

PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Sergio Alvarez Mata

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 21 de Febrero de 2007	6a. época	4513
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO CIENTO CUARENTA.- Por el que se adiciona, reforma y deroga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

..... Pág. 4

ACUERDO.- Que establece las medidas de austeridad y disciplina presupuestal, a que se habrá de sujetar el ejercicio del gasto público asignado al Congreso del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2007.

..... Pág. 8

ACUERDO.- Por el que se apruebe el nuevo catálogo de cuentas del poder legislativo apegado a los lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria aprobados por esta Legislatura.

..... Pág. 13

DECLARATORIA.- De aprobación a las Reformas Constitucionales aprobadas en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre del año dos mil seis.

..... Pág. 16

PUNTO DE ACUERDO.- Por el que se exhorta a los 33 ayuntamientos que tengan población indígena a incluir dentro de sus planes municipales de desarrollo y dentro de sus programas operativos anuales, a los pueblos y comunidades indígenas de sus localidades.

..... Pág. 17

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LISTA ACTUALIZADA.- De las personas físicas y morales autorizadas por la Secretaría de Gobierno, para desarrollar actividades de Seguridad Privada en sus diferentes modalidades.

..... Pág. 18

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO.- Al Acuerdo de Coordinación del Programa Infraestructura Básica para la atención de los Pueblos Indígenas en el ejercicio fiscal 2006, entre el Gobierno del Estado de Morelos, el H. Ayuntamiento de Ayala, y Tetela del Volcán, Morelos.

..... Pág. 22

ACUERDO DE COORDINACIÓN.- Que celebran el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Morelos, y el Municipio de Amacuzac, Morelos con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2006.

..... Pág. 25

ACUERDO DE COORDINACIÓN.- Que celebran el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Morelos y el Municipio de Huitzilac, Morelos, con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2006.

..... Pág. 28

ACUERDO DE COORDINACIÓN.- Que celebran el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Morelos y el H. Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, con el objeto de fortalecer la operación del Programa Empleo Temporal 2005.
 Pág. 31

ACUERDO DE COORDINACIÓN.- Que celebran el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Morelos, y el H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, con el objeto de fortalecer la operación del Programa Empleo Temporal 2005.
 Pág. 34

ACUERDO DE COORDINACIÓN.- Que celebran el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Morelos, y el H. Ayuntamiento de Jojutla Morelos, con el objeto de fortalecer la operación del Programa Empleo Temporal 2005.
 Pág. 37

ACUERDO DE COORDINACIÓN.- Que celebran el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Morelos, y el H. Ayuntamiento de Tlaltzapán, Morelos, con el objeto de fortalecer la operación del Programa Empleo Temporal 2005.
 Pág. 40

ACUERDO DE COORDINACIÓN.- Que celebran el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Morelos, y el H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, con el objeto de fortalecer la operación del Programa Empleo Temporal 2005.
 Pág. 43

ACUERDO DE COORDINACIÓN.- Que celebran el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Morelos y el H. Ayuntamiento de Zacualpan Morelos, con el objeto de fortalecer la operación del Programa Empleo Temporal 2005.
 Pág. 46

ACUERDO DE COORDINACIÓN.- Que celebran el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Morelos y la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas (UNTA), con el objeto de fortalecer la operación del Programa Empleo Temporal 2005.
 Pág. 49

ACUERDO.- Mediante el cual se da a conocer la relación de Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.
 Pág. 52

OFICIALÍA MAYOR
 ACUERDO.- Por el que se abroga el Manual de Políticas Maestro de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.
 Pág. 55

ORGANISMOS
FIDEICOMISO BALNEARIO AGUA HEDIONDA.
 BALANCE GENERAL.- Al 31 de diciembre del 2004, del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda.
 Pág. 56

ESTADO DE RESULTADOS.- Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004, del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda.
 Pág. 56

HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
 Convocatoria: 002/07.- Por la que se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Adquisición de Vales Electrónicos de Despensa para el Personal del Hospital del Niño Morelense.
 Pág. 57

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
 ACUERDO.- Del H. Consejo de la Judicatura Estatal, para implementar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio 2007.
 Pág. 58

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN,
MORELOS
 ACUERDO.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepoztlán, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2007.
 Pág. 60

H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO,
MORELOS
 ACUERDO.- Por el que se establece el Consejo de Información Clasificada (CIC), del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, y se crea y establece su Unidad de Información Pública (UDIP).
 Pág. 66

EDICTOS Y AVISOS
 Pág. 66

SEGUNDA SECCIÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Dictamen Consolidado de Gastos de Campaña del año 2006, del Partido Acción Nacional.

..... Pág. 2

DICTAMEN CONSOLIDADO.- Respecto al informe del origen, destino y monto de los ingresos que recibió el Partido Acción Nacional por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del año 2006.

..... Pág. 12

Dictamen Consolidado de Gastos de Campaña del año 2006, del Partido Revolucionario Institucional.

..... Pág. 16

DICTAMEN CONSOLIDADO.- Respecto al informe del origen, destino y monto de los ingresos que recibió el Partido Revolucionario Institucional por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del año 2006.

..... Pág. 30

Dictamen Consolidado de Gastos de Campaña del año 2006, de la Coalición por el Bien de Todos.

..... Pág. 34

DICTAMEN CONSOLIDADO.- Respecto al informe del origen, destino y monto de los ingresos que recibió la coalición denominada "Por el Bien de Todos", conformada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del año 2006.

..... Pág. 45

Dictamen Consolidado de Gastos de Campaña del año 2006, del Partido Verde Ecologista de México.

..... Pág. 49

DICTAMEN CONSOLIDADO.- Respecto al informe del origen, destino y monto de los ingresos que recibió el Partido Verde Ecologista de México por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del 2006.

..... Pág. 57

Dictamen Consolidado de Gastos de Campaña del año 2006, del Partido Nueva Alianza.

..... Pág. 61

DICTAMEN CONSOLIDADO.- Respecto al informe del origen, destino y monto de los ingresos que recibió el Partido Nueva Alianza por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del año 2006.

..... Pág. 68

Dictamen Consolidado de Gastos de Campaña del año 2006, del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

..... Pág. 72

DICTAMEN CONSOLIDADO.- Respecto al informe del origen, destino y monto de los ingresos que recibió el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a gastos decampaña del proceso electoral local del año 2006.

..... Pág. 80

RESOLUCIÓN.- Relativa a la determinación e imposición de sanciones, al Partido Revolucionario Institucional, al haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del 2006.

..... Pág. 84

RESOLUCIÓN.- Relativa a la determinación e imposición de sanciones, al Partido Verde Ecologista de México, al haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del 2006.

..... Pág. 95

RESOLUCIÓN.- Relativa a la determinación e imposición de sanciones, al Partido Nueva Alianza, al haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del 2006.

..... Pág. 102

RESOLUCIÓN.- Relativa a la determinación e imposición de sanciones, al Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, al haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente a gastos de campaña del proceso electoral local del 2006.

..... Pág. 110

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- L Legislatura.- 2006-2009.

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I. Antecedentes de la iniciativa

Los derechos humanos tienen como génesis y teleología a la persona misma y son atributos de carácter civil, político, económico, social y cultural, que se les ha concebido como universales, porque pertenecen a todas las personas por el simple hecho de poseer una naturaleza humana; inalienables, dado que nadie puede renunciar a ellos, ni privar a otros de los mismos; e incondicionales, porque no son concesiones que se otorguen a cambio de algo. De ahí que el objetivo de la cultura de los derechos humanos radique en propiciar y fomentar acciones de respeto y tolerancia entre los individuos, tanto en el ámbito familiar como en el comunitario o internacional, comprendiendo igualmente la responsabilidad que el ejercicio de tales garantías implica.

La constante lucha por vivir de manera justa y digna ha estado presente en la historia de la humanidad; de forma progresiva se ha logrado una mayor conciencia sobre la responsabilidad y el carácter distintivo y único del género humano. La evolución de esta conciencia se ha enriquecido a lo largo de la historia con los derechos humanos, indispensables para garantizar una vida digna y justa a las personas.

Es responsabilidad del Estado garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, los cuales se encuentran inscritos en el desarrollo de la historia de la humanidad, esa dinámica que se ha originado en la historia, debe estar presente en el nuevo orden, que hace imperativo encontrar los puntos en los cuales se avance en el respeto de los derechos humanos, y continuar perfeccionando las actuales normas jurídicas que contribuyan a ese objetivo.

Ese enlace entre norma jurídica y derechos humanos, presupone coyuntura para adecuar la acción de los organismos defensores y protectores de los derechos humanos, para que con plena autonomía e independencia, investiguen las presuntas violaciones y puedan emitir las recomendaciones procedentes.

Nuestra sociedad morelense, cada vez está más consciente de los derechos que tiene a su favor y de las facultades y obligaciones de las autoridades, por tal motivo demanda constantemente mayor eficacia de los organismos protectores de derechos humanos, ante la actuación ilegal o deficiente de servidores públicos o instituciones de gobierno, razón por la cual se ha considerado oportuno, que para responder a dichas exigencias, establecer un organismo constitucional público autónomo, que garantice el respeto estricto a los derechos humanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 102 apartado B, dispone que las entidades federativas establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación. Estos organismos formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

II. Materia de la iniciativa

Que al órgano encargado de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, se le dote en la máxima norma jurídica estatal con la calidad de organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a fin de desligarla, jerárquicamente de otros órganos públicos, lo cual impactará en el fortalecimiento de las funciones que se le encomiendan.

III. Valoración de la Iniciativa

Si bien es cierto que con la adición del actual artículo 85-C, mediante decreto número doscientos veintidós, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3590, del 3 de junio de 1992, se dio un avance sustancial con la creación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sin embargo, resulta que su naturaleza jurídica, nunca fue debidamente analizada ni sustentada en el propio cuerpo normativo, dejando sin establecer los parámetros mínimos para determinar la competencia de sus integrantes.

Ello, representa para los iniciadores un parámetro que determine mejorar dicha circunstancia y adecuar la normatividad a la realidad que vive la sociedad morelense y la propia institución protectora de los derechos humanos.

Lo anterior adquiere relevancia, puesto que en la parte considerativa del decreto en comento, jamás se desprende la intención del constituyente permanente por dotar de plena autonomía al organismo encargado de los derechos humanos, únicamente hace referencia a los lineamientos dados por el artículo 102 de la Constitución Federal, sin aludir al régimen interior que debe prevalecer en el órgano encargado de los derechos humanos.

Basándonos en esa premisa y además en la justificación legislativa derivada de que actualmente en el Capítulo VI, denominado "De la Protección de los Derechos Humanos", está inmerso en el Título Cuarto "Del Poder Ejecutivo", en el cual se establece el artículo 85-C que concibe el actual organismo encargado de los derechos humanos, de lo que se desprende con meridiana claridad que un organismo constitucional autónomo no puede estar incluido en un título referente a alguno de los poderes del Estado, pues ello sería limitar esa independencia funcional, razón por la cual, se considera oportuno crear un nuevo organismo e incluirlo en el lugar que corresponde.

En tal virtud, se hace necesario que al órgano encargado de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, se le dote en la máxima norma jurídica estatal con la calidad de organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a fin de desligarla, jerárquicamente de otros órganos públicos, lo cual impactará en el fortalecimiento de las funciones que se le encomiendan.

Debido a la creación de este órgano como constitucional autónomo, su nueva conformación y naturaleza jurídica, se considera conveniente establecer que su denominación sea "Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos", para diferenciarlo técnica y materialmente del que actualmente está en funciones.

Las actuaciones que realice la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, deberán conducirse con imparcialidad total para emitir sus recomendaciones; asimismo, es de destacar que contará con independencia económica, plena autonomía de gestión y presupuesto propio, mismo que será aprobado e incluido anualmente en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

Al consagrarse la autonomía del organismo protector de los derechos humanos, se reconoce que la función de protección y defensa no jurisdiccional de ellos, es necesaria en cualquier estado democrático de derecho.

En congruencia a la naturaleza jurídica del organismo protector de los derechos humanos, consideramos que debe mantenerse el carácter no vinculatorio de las recomendaciones que éste formule, de conformidad con lo preceptuado por la propia norma constitucional federal, a fin de no duplicar las instancias existentes encargadas de salvaguardar las garantías individuales de la ciudadanía; en atención a ello, de ninguna manera se debe asemejar al ombudsman con un juzgador, toda vez que se trata de una persona cuya solvencia moral es más que suficiente para indicar a la autoridad si su actuar respeta o no derechos fundamentales, sin necesidad de coaccionarla, ya que para eso existen otras vías legales, como son los juicios de legalidad o de control constitucional atribuidos a verdaderos jueces, con facultades coactivas para hacer cumplir sus determinaciones.

Bajo las premisas anteriores, se adiciona un artículo 23-C, y se derogan el capítulo VI, así como el artículo 85-C de la Constitución Política del Estado.

La nueva conformación de esta comisión, será ahora de seis consejeros, más el Presidente del citado organismo, quien presidirá el consejo consultivo de la comisión y será la máxima autoridad en la citada comisión.

IV. Modificación a la iniciativa

No obstante a lo anterior, este Congreso considera que el requisito de ser licenciado en derecho, como la plantean los iniciadores en la parte considerativa de la iniciativa que nos ocupa, resulta innecesario para la designación del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Por ello, es oportuno mencionar que se fijan requisitos de elegibilidad para la designación del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos Humanos, mismo que deberá reunir un perfil profesional con título y cédula profesional a nivel licenciatura.

Paralelamente, es importante destacar que quien sea el Presidente de la comisión en comento, cuente con un elevado prestigio y reconocimiento en la materia de derechos humanos.

Mención especial merece que, para ser designado Presidente o Consejero, deberá reunirse el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, ello para dotarlo de la legitimidad que todo cargo público requiere, máxime tratándose de la importancia que reviste ser considerado ombudsman estatal.

Aunado a lo anterior, debe estimarse que las figuras del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y los consejeros, deben estar investidas de un alto grado de respeto derivado de su reconocido prestigio profesional y personal, así como por su participación en la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos; es aquí donde reside la fuerza moral del reproche social al que se verá expuesto el servidor público que se haga acreedor a una recomendación de ésta comisión por actos que hayan vulnerado los derechos humanos. Por ende, consideramos pertinente ampliar el perfil de quien sea Presidente, dado que con ello se ciudadaniza este órgano con personas que tengan la necesaria legitimidad moral para emitir determinaciones de ésta naturaleza.

En cuanto al término que han de durar en funciones estos servidores públicos, se determina que sean tres años, pero el presidente podrá ser ratificado para un segundo período, cumpliendo nuevamente con el requisito de la votación utilizada para su designación, haciendo mención especial que en caso de no reunir la votación requerida, se entenderá como no ratificado en el cargo y por ende tendrá que ser designada otra persona.

La figura de consejero, deriva primordialmente de garantizar la participación de la sociedad en el órgano, además de darle una naturaleza de carácter social como órgano de consulta y auxiliar en las atribuciones de la Comisión, estableciendo en su conformación que sean seis los integrantes, además del presidente, que no deberán ocupar ningún cargo o empleo público, quienes deberán gozar de reconocido prestigio social y haberse distinguido en la defensa y difusión de los derechos humanos, estableciendo un termino fatal de su duración a tres años, para que se permita la renovación del mismo y fluya la pluralidad de ideas que logren el fortalecimiento de la instancia protectora de los derechos humanos.

Con la designación de los funcionarios públicos antes citados, se pretende garantizar la facultad discrecional y soberana del Congreso del Estado, acorde con lo que dispone el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, se pretende se dote de una nueva estructura al nuevo órgano, situación que será materia de la ley reglamentaria que se expida, donde se definirán todos los procedimientos, perfiles, estructura orgánica, de transparencia y demás imperativos que deben ser contemplados para el debido funcionamiento de esta institución.

Con la finalidad de que la Comisión cuente con el respaldo social adecuado y la legitimidad necesarias para iniciar sus funciones como órgano público autónomo, se prevé en los artículos transitorios que los actuales consejeros estarán en funciones hasta en tanto el Congreso del Estado, designe a los seis consejeros que formarán parte del Consejo Consultivo.

Misma situación sucederá con la figura del Presidente de la Comisión, en la cual, no pasa inadvertido para los iniciadores la problemática actual que impera en la designación propuesto por el actual consejo consultivo, ya que las condiciones jurídicas prevalecientes han sido recurridas.

Consecuentemente, ésta circunstancia será subsanada al establecerse una nueva conformación de la naturaleza jurídica de la comisión, así como de la facultad discrecional y soberana de este Poder Legislativo para designar a los integrantes del consejo y al Presidente. En tal virtud, se prevé en los transitorios que en caso de existir ratificación del Presidente al momento de inicio de la vigencia del decreto que apruebe la presente reforma a la Constitución del Estado, se deberá nombrar un nuevo Presidente, y en caso de no existir Presidente de la citada comisión en cita, de igual forma se nombrará, es decir, se deberá designar en términos de la presente reforma al citado funcionario, para lo cual se determina el proceso para la designación correspondiente.

Asimismo, los recursos humanos, materiales y presupuestales con que actualmente cuenta la Comisión Estatal de Derechos Humanos, pasarán a formar parte del organismo público autónomo que se crea, y los trabajadores tendrán derecho a la indemnización de tres meses de salario, en caso de no utilizar los servicios que prestan en el nuevo organismo público autónomo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CIENTO CUARENTA.

POR EL QUE SE ADICIONA, REFORMA Y DEROGA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Artículo 1. Se reforman las fracciones XXXII y XXXVII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 23-B a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 3. Se derogan el Capítulo VI, denominado "De la Protección de los Derechos Humanos" del Título Cuarto; y el artículo 85-C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23-B. Se crea el organismo público autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal, con excepción de los del Poder Judicial del Estado, que violen estos derechos. Contará con personalidad jurídica, patrimonio propios, autonomía de gestión y presupuestaria.

Este órgano formulará recomendaciones públicas, autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas y no será competente tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales, ni de consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y de la legislación reglamentaria.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se integra por un Presidente, que será la máxima autoridad del organismo, y un Consejo Consultivo, integrado por seis consejeros con carácter honorífico y el Presidente, quienes no podrán desempeñar ningún cargo o comisión como servidores públicos. Serán electos por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros del Congreso y durarán en su cargo tres años.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, lo será también del Consejo Consultivo, deberá contar con título y cédula profesional a nivel de licenciatura, expedido por la autoridad competente, y reunir los demás requisitos que prevea esta Constitución y la ley secundaria; será elegido y durará en su cargo en la forma y términos que para los consejeros se establece en el párrafo anterior, y podrá ser reelecto por una sola vez. Presentará anualmente su informe de actividades ante el Congreso del Estado, en los términos que prevea la ley.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y los integrantes del Consejo Consultivo, además de los requisitos que prevé este ordenamiento y la ley secundaria que se expida para su designación, deberán gozar de reconocido prestigio en la sociedad y haberse destacado por su interés en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos.

Artículo 40.- ...

I a XXXI.-...

XXXII.- Admitir la renuncia de sus cargos a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Estatal Electoral, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Consejero Presidente y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Estatal Electoral, del Procurador General de Justicia, de los Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, del Auditor Superior Gubernamental, del Presidente y Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, así como a los titulares de los órganos superiores de los organismos constitucionales autónomos;

XXXIII a XXXVI.-...

XXXVII.- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de entre la terna que someta a su consideración el Consejo de la Judicatura Estatal; a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral de conformidad con lo previsto en esta Constitución; a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado; al Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, al Presidente y Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, a los titulares de los órganos superiores de los organismos constitucionales autónomos, así como al Procurador General de Justicia del Estado, este último de entre la terna de ciudadanos que someta a su consideración el Ejecutivo del Estado;

Las designaciones a que alude esta fracción, deberán reunir el voto aprobatorio previsto en el artículo 44 de la presente Constitución;

XXXVIII a LVII.-...

CAPÍTULO VI

DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Derogado;

Artículo 85-C.- Derogado;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

TERCERO. Los actuales integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos continuarán en su encargo hasta en tanto el Congreso del Estado, elija a los nuevos integrantes que conformarán el Consejo Consultivo, en términos del artículo subsiguiente.

CUARTO. En términos de la parte considerativa, en caso de que a la fecha de inicio de vigencia del presente decreto, exista Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en funciones, éste durará en su cargo hasta en tanto el Congreso del Estado, elija al nuevo Presidente del órgano constitucional que se crea. De igual forma, para el caso de no que exista designación o ratificación de Presidente de la citada comisión en la fecha mencionada, el Congreso del Estado, hará la designación correspondiente en un término no mayor a los treinta días naturales posteriores a la publicación del presente decreto por única ocasión, para lo cual la Junta de Coordinación Política emitirá convocatoria en los principales medios de comunicación en el Estado, para el efecto de que las organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, y la población en general presenten sus propuestas sustentadas documentalmente, estableciéndose en dicha convocatoria las bases sobre las cuales se desarrollará este proceso. Hecho lo anterior, emitirá dictamen para que sea sometido a consideración del Pleno de la Asamblea y se designe tanto al Presidente como a los Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

QUINTO. En un término máximo de sesenta días hábiles siguientes al inicio de vigencia de la presente, el Congreso del Estado deberá expedir la ley reglamentaria que regule el funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, mientras tanto, ésta ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y los ordenamientos vigentes en lo que no se contravengan, hasta dicha expedición de la ley reglamentaria.

SEXTO.- Los recursos humanos, materiales y presupuestales con que actualmente cuenta la Comisión Estatal de Derechos Humanos, pasarán a formar parte del organismo público autónomo que se crea. Los trabajadores tendrán derecho a la indemnización de tres meses de salario, en caso de no utilizarse sus servicios en el nuevo órgano.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Recinto Legislativo a los ocho días del mes de febrero de dos mil siete.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA.

DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ
SECRETARIO.

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
SECRETARIO.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de Febrero de dos mil siete.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- L Legislatura.- 2006-2009.

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, DEL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO 138 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 4501, SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 27 de diciembre de 2006, mediante decreto número ciento treinta y ocho, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4501, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil siete.

En el artículo transitorio segundo de dicho ordenamiento, se establece de forma textual lo siguiente:

“SEGUNDO.- Se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del 1 de enero de 2007, para que los Poderes del Gobierno del Estado, expidan y publiquen las medidas de austeridad y disciplina presupuestal, a que habrán de sujetar el ejercicio del gasto”.

Es por ello, que para dar cumplimiento al mismo, en tiempo y forma, razón por la cual, se exponen los siguientes

CONSIDERANDOS

Que en términos de lo que dispone el artículo 40 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, los asuntos que no sean competencia de alguna comisión o comité en lo particular.

En el caso que nos ocupa, la emisión de medidas de austeridad y disciplina presupuestal, no están atribuidas de forma exclusiva a algún órgano administrativo, comisión o comité, razón por la cual, la Junta de Coordinación Política, cuenta con facultades para proponer el presente punto de acuerdo.

Ahora bien, y por cuanto hace a la materia del acuerdo en comento, es menester resaltar que es imperativo para los poderes del Estado, cumplir con las expectativas que exige la sociedad, y consolidar proyectos y programas, que optimicen ejercicio del gasto público.

Atendiendo a la racionalidad presupuestal que establece el Presupuesto de Egresos para el presente año fiscal, es menester resaltar que deberá realizarse de tal forma, que no trascienda ni ponga en riesgo el normal desarrollo de las actividades propias del Congreso del Estado, asimismo, se dará prioridad a actividades que redunden en beneficio de la sociedad, todo ello, realizado de forma transparente, como lo exige la población de nuestro Estado.

Por ello, es que el propio Presupuesto de Egresos, establece las imperiosas acciones a desarrollar, para mantener un equilibrado ejercicio del ingreso y los egresos, partiendo de finanzas públicas sanas.

En lo particular, se deberán determinar los rubros bajo los cuales debe establecerse esa racionalización de recursos y disciplina presupuestal, traducidos en medidas de austeridad, para el ejercicio del gasto público.

Sin que sea óbice mencionar, que el Congreso del Estado de Morelos, con antelación a la expedición del Presupuesto de Egresos, para el presente ejercicio presupuestal, ha realizado actos tendientes a proponer medidas de austeridad y disciplina presupuestal, tales como fueron la supresión de plazas donde existía una duplicidad de funciones, respetando los derechos laborales de dichos trabajadores.

En vista de lo expuesto, se aprueba el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, A QUE SE HABRÁ DE SUJETAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ASIGNADO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007.

PRIMERO. En cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto número ciento treinta y ocho, mediante el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4501, del 27 de diciembre de 2006, el Congreso del Estado de Morelos, se establecen las siguientes medidas de austeridad y disciplina presupuestal:

1.- Este acuerdo establece las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los órganos de gobierno, con el objeto de racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo del H. Congreso del Estado, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar un ahorro; entendiéndose como ahorro: La diferencia que resulte entre los recursos aprobados originalmente en el presupuesto de egresos para este año y el presupuesto que ejerza el Poder Legislativo en el 2007, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas.

2.- Los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria deberán garantizar que en los recursos tengan prioridad: los gastos de apoyo para el trabajo legislativo; el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales del órgano legislativo; así como para la administración y funcionamiento de las diferentes áreas que comprenden el Poder Legislativo.

3.- Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria, las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas, entre ellas las Secretarías Generales de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos, las Comisiones, Coordinaciones Técnicas, Dirección de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Auditoría Superior Gubernamental y la Dirección General de Radio y Televisión. Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo ni de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones del H. Congreso.

4.- La Secretaría General de Servicios Administrativos y Financieros deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirá a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente acuerdo tendientes a fomentar el ahorro de los servicios administrativos y cumplan con los criterios de austeridad, proporcionalidad, equidad y claridad del ejercicio presupuestal.

5.- En materia de remuneraciones personales se deberán observar las siguientes disposiciones:

I. Sueldos.- Todo lo relacionado a las remuneraciones al personal deberá ajustarse a los tabuladores establecidos en las reglas, principios y el presupuesto aprobado, para el otorgamiento de los mismos, así como lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado y el Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Congreso.

II. Dietas.- No se realiza aumento de dietas y remuneraciones que perciban los diputados.

III. Suprimir la creación de nuevas plazas, para el caso de interinatos las labores deberán ser cubiertas por el personal que exista en el área hasta en tanto se reincorpore el personal con incapacidad o licencia.

Las plazas que queden vacantes y que no sean ocupadas durante los treinta días siguientes naturales, serán congeladas.

Para casos excepcionales de la necesidad de creación de plazas, se deberá contar invariablemente con la justificación técnica-funcional y con los recursos presupuestarios para tal efecto. Las circunstancias anteriores deberán quedar debidamente justificadas por los responsables de las aéreas proponentes, con la autorización y bajo la responsabilidad del titular del área, sin que en caso alguno pueda dársele efectos retroactivos.

IV. Vacaciones.- Todos los trabajadores al servicio del poder legislativo deberán disfrutar sus dos períodos vacacionales, de acuerdo a lo establecido en Ley Servicio Civil y Reglamento Interior para las Condiciones de Trabajo del de los Trabajadores del H. Congreso del Estado de Morelos, por ningún caso se cubrirán de manera económica, debiendo tomar para ellos las unidades administrativas las medidas necesaria para tal efecto.

V. Indemnización.- Solo procederá para aquellos casos necesariamente justificados y que se equiparen a la indemnización por desaparición de plaza, despido injustificado, o condena de pago al H. Congreso del Estado mediante laudo emitido por la autoridad del Trabajo.

VI. Honorarios.- Solo se efectuará siempre cuando se encuentre previsto en el presupuesto autorizado o se cuente con suficiencia presupuestal para la contratación. En todos los casos, la contratación por honorarios deberá reducirse al mínimo indispensable. Su vigencia no podrá ser mayor al 31 de diciembre del dos mil siete.

Así mismo se justificarán cuando la contratación, se refiera a convenios o acuerdos celebrados por la Conferencia para los Trabajos Legislativos y Financieros o Junta de Coordinación Política, referente a personas u organismos que realicen actividades diferentes al personal adscrito, estas salvedades deberán estar previstas en el presupuesto de egresos.

VII. Horas extraordinarias.- No se autorizarán las labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos que, por la naturaleza de las funciones se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas, y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente con la autorización y bajo la responsabilidad del titular del área, sin embargo, cuando éste se otorgue, no es procedente realizar el pago de alimentación adicional al pago del tiempo extraordinario.

6.- En materiales y suministros se observará lo siguiente:

I. Material de oficina e impresión.- Se ajustarán a los lineamientos ya establecidos por las áreas encargadas de su abastecimiento.

II. Material didáctico y de fotografía.- Deberá estar justificado y ser el estrictamente necesario para el funcionamiento del área.

III. Suscripción de periódicos y revistas.- Únicamente se realizarán los estrictamente necesarios y autorizados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

IV. Refacciones, accesorios y herramientas.- Solo se autorizarán mediando a justificación con el diagnostico previo y cotizado para las áreas que así lo requieran, debiendo llevar el visto bueno de la Dirección Administrativa o Departamento de informática según corresponda.

V. Materiales y artículos de construcción.- Su adquisición deberá estar justificada y cotizada por las áreas que lo requieran, previo visto bueno de la Dirección administrativa.

VI. Combustibles.- Las áreas que soliciten el equipo de transporte perteneciente al H. Congreso del Estado se harán cargo de los gastos de gasolina y peaje en su caso. Solo procederá el gasto tratándose de vehículos oficiales, para lo cual, se llevará a la bitácora correspondiente; se eliminarán los apoyos a vehículos no oficiales, a excepción de aquellos en que el vehículo de apoyo sustituye al vehículo oficial derivado de un vehículo de baja o que se encuentre fuera de servicio.

No se aceptarán gastos fechados en día inhábil salvo que por la operatividad o naturaleza de la función de la dependencia se justifique, los cuales deberán contar con autorización de los titulares de las áreas administrativas.

VII. Vestuarios.- solo se realizará la compra de los uniformes a las áreas asignadas como son Protocolo y Mantenimiento.

Invariablemente se deberán presentar de forma comparativa tres cotizaciones, ajustándose a los lineamientos de austeridad y disciplina para contratar los materiales, suministros o servicios que contengan, precio y garantía en el bien adquirido o contratado.

7.- La contratación de servicios se limitará a los mínimos indispensables, los cuales deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, debiendo observarse lo siguiente:

I. Servicio telefónico.- Se utilizará únicamente para uso oficial con un monto máximo de \$1500 mensuales, con excepción de las áreas: Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva, Coordinaciones, Instituto de investigaciones legislativas, Comunicación social y Adquisiciones, que por la naturaleza del servicio se les fijará un tope de \$2,500 pesos, pagando el excedente el servidor público que rebase este tope con recursos propios.

Salvo los organismos que ejercen directamente su presupuesto.

Quedan prohibidas las llamadas a celular, de larga distancia, la recepción por cobrar y utilizar los servicios de líneas en entretenimiento, en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos, salvo las que realice el titular del área, con la salvedad de que estos autoricen las llamadas en casos urgentes o extrema necesidad.

Con la finalidad de optimizar el ahorro en este servicio la Secretaría General de Administración y Servicios Financieros, implementará las medidas necesarias para adquirir, contratar o arrendar equipos y servicios para obtener un mayor control y disminución del gasto que por telefonía se eroga mensualmente.

II. Servicio de energía eléctrica.- Se deberá continuar con el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, sin interrumpir las actividades de las áreas y especialmente durante los días y horarios no laborables, queda a cargo de los responsables de las áreas constatar que luces y equipos sean apagados al finalizar la jornada laboral, lo anterior será supervisado por el área administrativa para que se cumpla con efectividad.

III. Servicio de agua potable.- En cuanto a este servicio el área administrativa se encargará de efectuar revisiones periódicas a la instalaciones hidráulicas y sanitarias, así como dará mantenimiento a las mismas para evitar fugas y aprovechamiento efectivo.

IV. Servicio de Internet.- En relación a este rubro se limitará la utilización del servicio de Internet por área y así optimizar las horas-hombre que se empleen en mantenimiento del servicio motivado por descargas de programas que dañan el equipo y disminuyen su velocidad, así como en la distracción de personal que utilizan el Internet para usos no oficiales.

De igual forma la Secretaría General de Servicios Administrativos y Financieros efectuará las medidas necesarias para adquirir, contratar o arrendar equipos y servicios de Internet, buscando un ahorro con la digitalización de servicios y funciones que implican gasto excesivo en fotocopiado, energía eléctrica, horas-hombre, entre otros.

V. En cuanto al servicio de fotocopiado se deberá copiar trabajos exclusivos y propios de las actividades de este Congreso, teniendo un monto máximo por área de 3000 copias por mes, no siendo acumulable, debiendo ser requisito indispensable presentar el vale o memorando firmado por el responsable del área. Sin excepción alguna no se realizarán copias de carácter personal y propaganda partidista.

En caso de solicitar más de 100 copias, se realizará previo memorando que autorice el titular de la Dirección administrativa.

Tratándose de oficios, deberá marcarse copia únicamente a las personas cuyo interés del asunto corresponda, lo anterior para ahorrar en la impresión de copias no necesarias.

Cuando se requiera integrar carpetas o informes voluminosos se utilizarán medios de reproducción como la imprenta, offset o mimeógrafo electrónico que sin sacrificar calidad son mas económicos.

8.- No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas.

9.- Por cuanto al mobiliario, equipo e inmuebles, solo podrá adquirirse previa justificación y diagnóstico de las áreas administrativas e informática mediante dictamen de su necesidad, y de no contar en existencia o no encontrarse en estado utilizable.

Las áreas de Recursos materiales, informática así como la Dirección Administrativa proporcionarán los servicios de mantenimiento y conservación, estableciendo mecanismos de preservación del mismo, quedando a cargo del personal que lo tenga bajo su resguardo su cuidado y buen uso.

Cada área será responsable de verificar y vigilar el buen uso que se les da a los bienes muebles y equipo de administración e informático que se le proporcione al personal para que estos estén siempre en buen estado y en el área correcta, asimismo vigilará que estos sean aprovechados por la mayoría de los miembros adscritos a cada una de ellas. Haciéndose periódicamente revisiones por el área de Control patrimonial para verificar que los bienes muebles asignados estén en el lugar correspondiente.

Asimismo, la Dirección Administrativa será la responsable de elaborar una relación de bienes muebles que sean obsoletos, innecesarios o en mal estado y que sean susceptibles de darse de baja de los activos fijos del Congreso, indicando si éstos pueden ser reubicados, donados, desechados o vendidos para obtener aprovechamiento de ellos.

Todos los bienes muebles del H. Congreso no podrán ser trasladados a lugares o áreas ajenas del Congreso, y en caso de ser necesario solamente será para fines y actividades del mismo, y se hará con el conocimiento y autorización de la Dirección Administrativa previo visto bueno de la Secretaría General de Servicios Administrativos y Financieros.

10.- En cuanto al parque vehicular propiedad del Congreso, queda a cargo de la Dirección Administrativa proporcionar el mantenimiento y servicio de los vehículos, siendo necesario que quienes los tienen asignados proporcionen dichas unidades mediante calendario que se establecerá previamente para tal efecto, optimizando así los recursos que se tengan dispuestos para ello.

La adquisición de vehículos y equipos de transporte solo se realizará para la sustitución de vehículos siniestrados, en los casos que por las condiciones que guarden los vehículos se haga oneroso el gasto de mantenimiento. Asimismo, podrán arrendarse vehículos excepcionalmente para uso de los Diputados o Comisiones cuando así lo amerite la naturaleza de algún evento de carácter parlamentario en el desempeño de funciones oficiales.

Dichas adquisiciones o arrendamientos de vehículos se deberán sujetar los criterios de austeridad y necesidad del servicio.

11.- Los convenios publicitarios únicamente podrán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política, garantizándose la publicidad pero guardando mesura y observando siempre que la vigencia de estos no rebasen el ejercicio fiscal.

12.- Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo.

13.- Los gastos menores estos se harán con estricto apego a las necesidades de las áreas administrativas y legislativas observando lo siguiente:

a) El servicio de alimentación y cafetería será exclusivamente para el trabajo legislativo teniendo un monto en cafetería máximo de \$400 pesos mensuales. Alimentos que serán exclusivamente para trabajos de pleno o y diputación permanente.

14.- CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES.- Los conceptos de pasajes y viáticos serán únicamente otorgados para los Congresos, convenciones, comisiones, conferencias, exposiciones, y para viajes nacionales e internacionales de carácter legislativo o de representación en los que sea imprescindible su asistencia. No se adquirirán boletos de primera clase.

La Conferencia para Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos será el Órgano facultado para autorizar la participación de los servidores públicos en Congresos, Foros, Convenciones y demás análogos en el interior o fuera de la República, siempre que se encuentren orientados al cumplimiento del objetivo y los programas de la dependencia o entidad, siempre y cuando se cuenten con los recursos presupuestales respectivos.

15.- En cuanto a capacitación, anualmente se elabora un programa de cursos y necesidades de capacitación requeridas por los trabajadores de las distintas áreas del Congreso la mayor parte de estos cursos serán impartidos por personal del propio Congreso aprovechando su conocimiento y capacidad en la materia, asimismo, se buscará la capacitación que ofrecen los organismos como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, SEP, CECATI, CETIS, ICATMOR y demás Dependencias Gubernamentales expertas en la materia, optimizando así los recursos y fortaleciendo la capacidad técnica y laboral de los trabajadores.

16.- Los Diputados, altos mandos, así como los demás servidores públicos no podrán otorgar obsequios con cargo al Presupuesto de Egresos, salvo en el caso de las entidades que por razones de su actividad lo requieran. Asimismo, será procedente el otorgamiento de obsequios en visitas de Estado o de otra índole, que por razones de protocolo así corresponda;

17.- Durante este ejercicio fiscal no se autorizarán convenios, acuerdos, donaciones o negociaciones que comprometan e impliquen erogaciones extras al presupuesto asignado al Poder Legislativo.

18.- Como órgano interno de aplicación y control del presente acuerdo quedará la Secretaría General de Servicios Administrativos y Financieros, como órganos de evaluación la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos y los Comités de vigilancia y adquisiciones en el respectivo ámbito de sus atribuciones, así como el Órgano de vigilancia de la Auditoría Superior Gubernamental.

19.- Las situaciones no previstas en este acuerdo, serán resueltas por los Órganos de Gobierno, a través del Secretario General de Servicios Administrativos y Financieros.

20.- La Secretaría General de Servicios Administrativos y Financieros, en el marco de su competencia, expedirá el tabulador de sueldos en un plazo de treinta días naturales, previa autorización de la Conferencia para la Dirección y Programación de los trabajos Legislativos.

21.- Los servidores públicos que realicen o autoricen actos en contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, serán sujetos de las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, independientemente de las sanciones penales o civiles que puedan derivar de dichos actos.

SEGUNDO.- Con el propósito de dar continuidad al programa de austeridad y disciplina presupuestal, las normas contenidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2007, sin embargo podrán aplicarse al ejercicio fiscal subsiguiente en tanto no se emiten los correspondientes a dichos ejercicios.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente acuerdo deberán consultarse con la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

CUARTO.- El acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

QUINTO.- Aprobado que sea publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los ocho días del mes de febrero de dos mil siete.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE

PRESIDENTA

DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ

SECRETARIO

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN

SECRETARIO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- L Legislatura.- 2006-2009.

LA QUINCUGÉSIMA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO
40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO

La necesidad de obtener uniformidad, claridad y calidad en la información financiera a través de la implementación del nuevo catálogo de cuentas para los registros contables adecuados, apegado a los ordenamientos jurídicos y lineamientos establecidos, garantizando la rendición de cuentas y la transparencia de las mismas.

Las propuestas que tienden hacia la transparencia y la rendición de cuentas, son consideradas en general, benéficas, su factibilidad estriba en la posibilidad de implementar los sistemas administrativos, de fiscalización y control de los recursos financieros en todas las áreas que comprenden el Poder Legislativo.

El marco jurídico establecido en los artículos 38 y 40 fracción XLV de la Constitución Política del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 38.- Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos económicos. Las leyes y decretos se remitirán al Ejecutivo firmados por el Presidente y los Secretarios, y los acuerdos económicos solo por los Secretarios.

El Congreso expedirá la ley que en lo sucesivo regulará su estructura y funcionamiento interno, la cual no podrá ser vetada ni requerirá promulgación expresas del Ejecutivo Estatal para tener vigencia.

ARTÍCULO 40.- Son facultades del Congreso:

XLV.- Dictar las resoluciones o acuerdos económicos que estime pertinentes, relativos a su régimen interior.

La Ley Orgánica del Congreso del Estado, en su artículo 5º da la pauta al Congreso para establecer los ordenamientos en materia económica apegados a derecho al establecer:

ARTÍCULO 5.- El Congreso del Estado acordará el proyecto de su Presupuesto anual de Egresos, el cual discutirá y aprobará con apego a la Constitución Política del Estado, a la presente Ley y a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

El Congreso tiene plena autonomía frente a los otros poderes para el ejercicio de su presupuesto anual, así como para organizarse administrativamente con apego a la Constitución Política del Estado.

Tomando en cuenta lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, que en sus artículos 2 y 37 establecen que:

"El objetivo primordial de la contabilidad de las dependencias y entidades será el proporcionar información a la sociedad, a través de sus representantes en el Congreso del Estado, sobre el origen de los recursos financieros y su aplicación en el Gasto Público, de acuerdo con las leyes aplicables en la materia.

La contabilidad se llevará con base acumulativa para facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas, con objetivos, metas y unidades de ejecución, estableciendo cuentas específicas para registrar los ingresos que las leyes o cualquier otra disposición aplicable en la materia autoricen percibir y los egresos que se realicen para cumplir con el Gasto Público.

Los Catálogos de Cuentas que utilizarán las dependencias a que se refieren el inciso c) sub-inciso 1, 2, 4 y 5 de la fracción I y los incisos a), b), c), e) y l) de la fracción II del artículo 2o. de ésta Ley serán emitidos por la Secretaría de Hacienda y las Tesorerías Municipales respectivamente y las de las entidades mencionadas en el sub-inciso 3 del inciso c) de la fracción I y el inciso d) de la fracción II del mismo artículo, serán autorizados expresamente por dicha Secretaría y Tesorerías Municipales.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán sus propios catálogos de cuentas apeguándose a los lineamientos, que se requieran a efecto de ser congruentes en sus sistemas contables con los establecidos para las dependencias del Poder Ejecutivo.”

En virtud de lo anterior, se propone el siguiente:

CATÁLOGO DE CUENTAS

Entendiéndose como tal un listado que agrupa, las cuentas que se requieren para el registro de las operaciones financieras, clasificadas en atención a su naturaleza. Su contenido debe abarcar el número y nombre de la cuenta, para efectos de un mejor control y mayor análisis.

Los objetivos del catálogo de cuentas son los siguientes:

- Unificar el lenguaje que deben emplear las áreas encargadas de la contabilidad.
- Precisar las aplicaciones contables que el Congreso del Estado de Morelos deben efectuar en el registro.
- Servir de material de apoyo al personal encargado de la ejecución de las actividades de registro.

ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO DE CUENTAS

Cuentas de Activo

Se integran todas las operaciones que representen bienes y derechos que sean propiedad del Congreso del Estado de Morelos

Las cuentas del activo se clasifican en Disponible, Circulante, Fijo y Diferido.

El Activo Disponible, se conforma por las cuentas de: caja, fondo fijo de caja, bancos e inversiones en instituciones financieras.

El Activo Circulante, se conforma por las cuentas por cobrar (deudores diversos, gastos a comprobar, anticipo de nómina y préstamos personales), anticipo a proveedores y almacén.

El Activo Fijo, se conforma con las cuentas de: bienes muebles e inmuebles, entre otras; estas cuentas se integran por las cuentas de: mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, equipo de hospital e instrumental médico, herramientas y refacciones, equipo de cómputo, equipo de radio y televisión y equipo de fotocopiado.

El Activo Diferido, de conforma por las cuentas de: depósitos en garantía.

Cuentas de Pasivo

Se integran todas las operaciones que representen deudas y obligaciones a cargo del Congreso del Estado de Morelos.

Las cuentas de Pasivo se clasifican en: Circulante, Fijo y Créditos Diferidos

El Pasivo Circulante se conforma con las cuentas de: Retenciones por Enterar, Acreedores Diversos y Proveedores.

El Pasivo Fijo y Créditos Diferidos no han sido afectadas por no contraer deudas mayores a un año.

Patrimonio

Se integran todas las operaciones que representen el aumento o disminución del mismo.

CATÁLOGO DE CUENTAS CONTABLE

CTA	SCTA	DEPTO	ASIGNACIÓN	NOMBRE DE LA CUENTA
110	000	000	0000	CAJA
110	001	000	0000	CAJA GENERAL
110	002	000	0000	FONDO REVOLVENTE
111	000	000	0000	BANCOS
111	001	001	0000	BANAMEX
111	002	001	0001	BANAMEX CTA -
112	000	000	0000	INVERSIONES FINANCIERAS
112	001	000	0000	BANCO
112	002	000	0000	BANCO
121	000	000	0000	CUENTAS POR COBRAR
121	030	000	0000	DEUDORES DIVERSOS
121	031	000	0000	GASTOS A COMPROBAR
121	032	000	0000	ANTICIPO NÓMINA
121	033	000	0000	PRÉSTAMOS PERSONALES
124	000	000	0000	ALMACÉN
124	001	000	0000	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO
124	002	000	0000	IMPRESOS OFICIALES
124	006	000	0000	MATERIAL DE LIMPIEZA
124	022	000	0000	MATERIAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
130	000	000	0000	BIENES MUEBLES
130	001	000	0000	MOBILIARIO Y EQUIPO
130	002	000	0000	EQUIPO DE TRANSPORTE
130	006	000	0000	EQUIPO DE HOSPITAL E INSTRUMENTAL MÉDICO
130	009	000	0000	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES
130	011	000	0000	EQUIPO DE CÓMPUTO
130	015	000	0000	EQUIPO DE RADIO Y TELEVISIÓN
130	016	000	0000	EQUIPO DE FOTOCOPIADO
131	000	000	0000	BIENES INMUEBLES
131	001	000	0000	EDIFICIOS Y LOCALES
131	002	000	0000	TERRENOS
150	000	000	0000	DEPÓSITOS EN GARANTÍA
150	001	000	0000	DEPOSITOS EN GARANTIA (POR RENTA)
150	002	000	0000	DEPÓSITOS EN GARANTÍA (DIVERSOS)
151	000	000	0000	ANTICIPOS A PROVEEDORES
151	001	000	0000	ANTICIPO PROVEEDORES
211	000	000	0000	RETENCIONES POR ENTERAR
211	001	000	0000	RETENCIONES I. S. P. T.
211	002	000	0000	I. M. S. S.
211	003	000	0000	SEGURO DE VIDA
211	004	000	0000	CUOTAS SINDICALES S.T.P.E.
211	006	000	0000	I. C. T. S. G. E. M.
211	014	000	0000	RETENCIONES 10% (HONORARIOS)
211	020	000	0000	RETENCION 10% (ARRENDAMIENTO)
212	0	000	0000	ACREEDORES DIVERSOS
212	4	000	0000	NÓMINA CUENTAS RECHAZADAS DE PAGO ELECTRÓNICO
212	43	000	0000	SEGURO DE VIDA
212	64	000	0000	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
212	100	000	0000	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
212	101	000	0000	FONACOT
212	102	000	0000	SINDICATO

216	000	000	0000	PROVEEDORES	521	034	000	0000	CORREO Y TELÉGRAFOS
216	001	000	0000	PROVEEDORES	521	035	000	0000	PAQUETERÍA
					521	036	000	0000	MATERIAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
312	000	000	0000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	521	037	000	0000	LIBROS
312	001	000	0000	ADMONES. ANTERIORES	521	038	000	0000	VARIOS
312	002	000	0000	EJERCICIO 1994					
312	003	000	0000	EJERCICIO 1995	522	000	000	0000	SERVICIOS GENERALES
312	004	000	0000	EJERCICIO 1996	522	002	000	0000	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
312	005	000	0000	EJERCICIO 1997	522	006	000	0000	SERVICIOS DE MANTTO., CONSERVACIÓN E INSTALACION
312	006	000	0000	EJERCICIO 1998					
312	007	000	0000	EJERCICIO 1999	522	020	000	0000	TELÉFONO
312	008	000	0000	EJERCICIO 2000	522	021	000	0000	NEXTEL
312	009	000	0000	EJERCICIO 2001	522	022	000	0000	CELULAR
312	010	000	0000	EJERCICIO 2002	522	024	000	0000	VIÁTICOS
312	011	000	0000	EJERCICIO 2003	522	025	000	0000	PASAJES
312	012	000	0000	EJERCICIO 2004	522	026	000	0000	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
312	013	000	0000	EJERCICIO 2005	522	027	000	0000	EVENTOS OFICIALES
312	014	000	0000	EJERCICIO 2006	522	028	000	0000	SEGUROS DE VEHICULOS
					522	029	000	0000	SEGUROS DE EQUIPO
313	000	000	0000	RESULTADO DEL EJERCICIO	522	030	000	0000	SEGUROS DE BIENES
					522	031	000	0000	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
314	000	000	0000	PATRIMONIO	522	032	000	0000	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS
314	001	000	0000	PATRIMONIO	522	033	000	0000	INTERNET
314	002	000	0000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	522	034	000	0000	LICENCIAS SOFTWARE
					522	035	000	0000	PROGRAMAS DE CÓMPUTO
414	000	000	0000	PARTICIPACIONES	522	036	000	0000	VIGILANCIA
414	001	000	0000	PARTICIPACIONES ORDINARIAS	522	037	000	0000	MULTAS Y RECARGOS
414	004	000	0000	PARTICIPACIÓN EXTRAORDINARIA	522	038	000	0000	PRODUCCIÓN DE VIDEOS Y SPOTS
					522	039	000	0000	ATENCIÓNES Y OBSEQUIOS
426	000	000	0000	OTROS INGRESOS	522	040	000	0000	IMPUESTOS Y DERECHOS
426	001	000	0000	VENTAS DE ACTIVOS FIJOS	522	041	000	0000	BAJAS DE ACTIVO FIJO
426	002	000	0000	CONCESIONES	522	042	000	0000	CAPACITACIÓN Y BECAS
					522	043	000	0000	EXPOSICIONES
427	000	000	0000	PRODUCTOS FINANCIEROS	522	044	000	0000	APOYOS CULTURALES Y SOCIALES
427	001	000	0000	INTERESES	522	045	000	0000	GASTOS DE COMISIONES
					522	045	000	0001	Alimentos y Utensilios
520	000	000	0000	REMUNERACIONES AL PERSONAL	522	045	000	0002	Combustibles, Lubricante y Aditivos
520	001	000	0000	SUELDOS Y SALARIOS	522	045	000	0003	Papelaría y Artículos de Escritorio
520	002	000	0000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	522	045	000	0004	Paquetería
520	003	000	0000	HONORARIOS	522	045	000	0005	Viáticos
520	005	000	0000	PRESTACIONES SOCIALES	522	045	000	0006	Pasajes.
520	005	000	0001	Uniformes	522	045	000	0007	Eventos.
520	005	000	0002	Seguros de Vida	522	045	000	0008	Apoys Sociales
520	005	000	0003	Personal de Servicio Social					
520	010	000	0000	DIETAS	522	046	000	0000	APOYOS POR FALLECIMIENTO DIPUTADOS Y EXPDIPUTADOS
520	011	000	0000	GRATIFICACION ANUAL	522	047	000	0000	VARIOS
520	012	000	0000	VACACIONES PAGADAS	522	048	000	0000	APOYO A SINDICATO
520	013	000	0000	PRIMA VACACIONAL	522	048	000	0001	Despensa
520	014	000	0000	PRIMA DOMINICAL	522	048	000	0002	Estímulos
520	015	000	0000	PRIMA QUINQUENAL	522	048	000	0003	Festejos
520	016	000	0000	COMPENSACIONES	522	048	000	0004	Juguetes
520	017	000	0000	SALARIOS CAIDOS	522	048	000	0005	Uniformes
520	018	000	0000	INDEMNIZACIONES	522	048	000	0006	Becas
520	019	000	0000	IMSS	522	048	000	0007	Lentes
520	020	000	0000	HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	522	048	000	0008	Cendi
					522	048	000	0009	Apoyo por defunciones
521	000	000	0000	MATERIALES Y SUMINISTROS	522	048	000	0010	Gastos administrativos
521	002	000	0000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS					
521	003	000	0000	VESTIMENTA, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	526	000	000	0000	ASIGNACIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS
521	004	000	0000	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	526	001	000	0000	PRERROGATIVAS
521	005	000	0000	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES					
521	006	000	0000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN	527	000	000	0000	AYUDAS SOCIALES Y ASISTENCIALES
					527	004	000	0000	AYUDAS SOCIALES Y ASISTENCIALES
521	006	000	0001	Alfombras					
521	006	000	0002	Pintura, Brochas, Rodillos	541	000	000	0000	PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN
521	006	000	0003	Arena	541	001	000	0000	PRENSA
521	006	000	0004	Cemento y Calhídra	541	002	000	0000	RADIO
521	006	000	0005	Tablaroca	541	003	000	0000	TELEVISIÓN
521	006	000	0006	Lámparas					
521	006	000	0007	Cancelas, Ventanas y Cristales	542	000	000	0000	GASTOS FINANCIEROS
521	006	000	0008	Cortinas y Persianas	542	001	000	0000	COMISIONES BANCARIAS
521	006	000	0009	Puertas	542	001	001	0000	BANCO
521	006	000	0010	Herrajes					
521	006	000	0011	Solventes					
521	006	000	0012	Repisas					
521	006	000	0013	Varios					
521	007	000	0000	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS					
521	009	000	0000	PLACAS, CALCOMANIAS Y TENENCIAS					
521	020	000	0000	MANTTO. DE EQUIPO DE OFICINA					
521	021	000	0000	MANTTO. DE EQUIPO DE CÓMPUTO					
521	022	000	0000	MANTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE					
521	023	000	0000	MANTTO. DE EQUIPO DE RADIO Y TELEVISIÓN					
521	025	000	0000	MANTTO. DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO					
521	026	000	0000	MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA					
521	027	000	0000	MATERIAL FOTOGRAFÍCO Y DE VIDEO					
521	028	000	0000	MATERIAL DE ESCENOGRAFÍA					
521	029	000	0000	MATERIAL DE INFORMACIÓN					
521	030	000	0000	IMPRESOS OFICIALES					
521	031	000	0000	PAPELERÍA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO					
521	032	000	0000	ENERGÍA ELECTRICA					
521	033	000	0000	AGUA Y DRENAJE					

EL CATÁLOGO DE CUENTAS NO ES LIMITATIVO

En vista de lo expuesto, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se apruebe el nuevo catálogo de cuentas del poder legislativo apegado a los lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria aprobados por esta Legislatura.

SEGUNDO. Aprobado que sea publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los ocho días del mes de febrero de dos mil siete.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA.

DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ
SECRETARIO.

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- L Legislatura.- 2006-2009.

DECLARATORIA DE APROBACIÓN A LAS
REFORMAS CONSTITUCIONALES APROBADAS
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

I.- En sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre del año 2006, el Congreso del Estado, aprobó la reforma a las fracciones XXXII y XXXVII del artículo 40 así como la adición del artículo 23-B y la derogación del capítulo VI del título cuarto y el artículo 85-C todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, procediéndose a realizar el trámite previsto en el artículo 147 del ordenamiento mencionado.

II.- Con fecha 30 de noviembre del año próximo pasado, el Congreso del Estado por conducto del Secretario General de Servicios Legislativos y Parlamentarios se dio cumplimiento a la instrucción de la Presidencia, para remitir copia del dictamen que aprueba la adición del artículo citado a cada uno de los 33 ayuntamientos del Estado de Morelos, como se desprende de los acuses de recibo.

En efecto, en cumplimiento a las instrucciones recibidas de la Presidencia de la Mesa Directiva, el Secretario General de Servicios Legislativos y Parlamentarios, remite a los 33 ayuntamientos del Estado, el proyecto de reforma a las fracciones XXXII y XXXVII del artículo 40 así como la adición del artículo 23-B y la derogación del capítulo VI del título cuarto y el artículo 85-C todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.- A la fecha se recibieron en tiempo y forma los votos aprobatorios de los ayuntamientos de Cuernavaca, Zacatepec, Cuautla y Yecapixtla del Estado de Morelos.

Se recibió extemporáneamente el voto aprobatorio del ayuntamiento de Jiutepec.

No se recibieron los votos aprobatorios del proyecto de decreto remitido a los 33 ayuntamientos de 28 de ellos.

IV.- Establece la fracción II del artículo en cita, que si transcurriere un mes desde la fecha en que los ayuntamientos hayan recibido el proyecto de reformas, sin que se hubieren recibido en el Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma.

V.- Evidentemente, no obstante que ha transcurrido el término previsto por nuestra norma constitucional; 28 ayuntamientos del Estado, no realizaron manifestación a favor o en contra, en tal virtud, se entiende que fictamente han aceptado las reformas aprobadas por esta legislatura.

VI.- En mérito de lo anterior, se realiza el cómputo respectivo en los términos siguientes:

A 29 Ayuntamientos se les tiene por aprobadas fictamente las reformas en términos de la fracción II del artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Morelos. 4 ayuntamientos aprobaron en cabildo que remitieron en tiempo y forma su voto al Congreso.

En consecuencia las reformas en comento, han sido aprobadas por los 33 ayuntamientos del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que las reformas aprobadas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión celebrada el 30 de noviembre del 2006, han sido aprobadas por el Constituyente Permanente en los términos establecidos por los artículos 147 y 148 del mismo ordenamiento.

SEGUNDO.- Expídase el decreto respectivo y tórnese al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los ocho días del mes de febrero de dos mil siete.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA.

DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ
SECRETARIO.

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- L Legislatura.- 2006-2009.

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

C O N S I D E R A N D O

El Banco Mundial ha señalado que la pobreza en México es un desafío importante contra la desigualdad y la exclusión social, principalmente de los grupos indígenas, la mitad de la Población en México vive en pobreza extrema, 44% de los indígenas constituyen el 20% de los extremos pobres, y que sufren los mayores niveles de privación en términos salud, educación, nutrición, electrificación, drenaje, agua, saneamiento y acceso a los servicios básicos

En México y en Morelos, persisten las enormes diferencias entre ricos y pobres, entre la ciudad y el campo, debemos diseñar estrategias contra la pobreza debemos tener un elemento específicamente diseñado para incluir a los grupos indígenas que se encuentran en áreas urbanas y rurales al desarrollo nacional, estatal y municipal.

La pobreza en todas las regiones del país es una tragedia. Todas las cifras que dan cuenta de la magnitud de este problema. Sin embargo, las personas que la padecen no representan sólo una estadística: se trata de seres humanos que

tienen un nombre y un rostro. Son personas que sufren, que padecen la terrible consecuencia de la marginación y que no merecen seguir en el abandono. Los estragos son mayores en los grupos que viven en la pobreza extrema, que sobreviven lo mismo en los centros urbanos que en las zonas rurales e indígenas.

Necesitamos desplegar esfuerzos contra la desigualdad y la pobreza es una tarea prioritaria que exige ser atendida, no sólo por razones económicas y políticas sino éticas. Este ejercicio debe ser un todo integrado, formar parte de las responsabilidades del gobierno y de la sociedad, en el entendido de que la cuestión social involucra no sólo al Estado sino al conjunto de la sociedad.

Es importante destacar la labor que los Ayuntamientos como primera instancia de los grupos étnicos, pueden hacer al interior de su municipio, en el combate a la pobreza y a la marginación de estos grupos, por ser ellos quienes tienen un acercamiento cotidiano con los Pueblos y Comunidades Indígenas, y conocen sus necesidades y problemas mas apremiantes.

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- Se exhorta a los 33 ayuntamientos que tengan población indígena a incluir dentro de sus planes municipales de desarrollo y dentro de sus programas operativos anuales, a los pueblos y comunidades indígenas de sus localidades.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los quince días del mes de febrero de dos mil siete.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ
SECRETARIO.

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
SECRETARIO.

RÚBRICAS.



**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**



**A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES
EN EL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E ;**

La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Normatividad y Control de los Servicios de Seguridad Privada, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada. Y con las facultades conferidas por los Artículos; 26 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 24, 26, 27 y 33 de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 2 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 17, 18 y 19 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Morelos. Da a conocer la lista de las personas físicas y morales autorizadas como prestadoras de los servicios de Seguridad Privada, en las siguientes modalidades: I) Protección y Vigilancia de la Integridad Física de las Personas o de sus Bienes, II) Traslado y Custodia de fondos, valores o bienes vinculados con el servicio de seguridad, III) Instalación Activación y Monitoreo de Bienes mediante Alarmas, VII) Seguridad Privada Interna:

Lista de empresas autorizadas como Prestadoras de los Servicios de Seguridad Privada en la modalidad de: Protección y Vigilancia de la Integridad Física de las Personas o de sus Bienes;

No.	EMPRESA	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	AUT.	VIGENCIA
1	AGENCIA SIS, S.A. DE C.V.	TEPOZTECO NO. 9, COL. REFORMA, CUERNAVACA, MORELOS.	LIC. FEDERICO MAYORGA VILLANUEVA	1	07 DE DICIEMBRE DEL 2006 AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2007.
2	SEGURIDAD PRIVADA GUARDIAS Y VIGILANCIA DE MORELOS, S. A. DE C. V.	IGNACIO COMONFORT N° 14 INT. 104 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.	AGUSTÍN VALENCIA GARCÍA	8	12 DE NOVIEMBRE DEL 2006 AL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2007.
3	SERVICIOS EMPRESARIALES URICAR, S. A. DE C. V.	AV. CENTENARIO N° 100 DESP. 518, CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS.	GERARDO URIBE CASIMIRO	14	21 DE OCTUBRE DEL 2006 AL 20 DE OCTUBRE DEL 2007
4	SERVICIOS Y ASESORÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S. A. DE C. V.	PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA N° 6, CASA 31-A, COL. CENTRO, JIUTEPEC, MORELOS.	CESAR CARLOS VARGAS GUERRERO	15	27 DE MARZO DEL 2006 AL 26 DE MARZO DEL 2007.
5	FERNANDO JUÁREZ CAMPOS	CALLE DEL HULE 2-A COL. LAZARO CARDENAS, CUERNAVACA, MORELOS.	FERNANDO JUÁREZ CAMPOS	19	28 DE ABRIL DEL 2006 AL 27 DE ABRIL DEL 2007.
6	SISTEMAS DE PROTECCIÓN CANINA, S. A. DE C. V.	CALLE 8 NO.11ESQ. CON AV. EMPLEADO MUNICIPAL COL. RAMÓN HERNÁNDEZ NAVARRO, CUERNAVACA MORELOS.	FAUSTINO DE JESÚS NICOLÁS MORALES	23	28 DE ABRIL DEL 2006 AL 27 DE ABRIL DEL 2007.
7	ARTURO ELIAS GUADARRAMA ITURBE	AV. MORELOS SUR No. 1327 DESP. 1 COL. CHIPITLÁN, CUERNAVACA, MORELOS.	ARTURO ELIAS GUADARRAMA ITURBE	31	26 DE FEBRERO 2006 AL 25 DE FEBRERO DEL 2007.
8	SERVICIOS INTEGRALES DE MORELOS, S.A. DE C. V.	FRANCISCO VILLA No. 104 COL. LAS GRANJAS, CUERNAVACA, MORELOS.	MARIO ORTIZ VILLEGAS	34	23 DE MAYO DEL 2006 AL 22 DE MAYO DEL 2007.
9	INTER-CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	AV. CENTENARIO N° 100 DESP. 203/204-A, CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS	JULIO CESAR PEÑA GARCÍA	46	6 DE OCTUBRE DEL 2006 AL 5 DE OCTUBRE DEL 2007.
10	CORPORATIVO SERVA, S.A. DE C.V.	AV. DOMINGO DIEZ 1589 LOCAL 22-7 PLAZA CORPORATIVA, COL. EL EMPLEADO, CUERNAVACA, MORELOS.	CONCEPCIÓN VARGAS BRITO	66	30 DE AGOSTO DEL 2006 AL 29 DE AGOSTO DEL 2007.
11	IGNACIO RODRÍGUEZ RONCES	MAR DEL NORTE S/N COL. LOMAS	IGNACIO RODRÍGUEZ	68	30 DE OCTUBRE DEL 2006 AL 29 DE

		DE TLAHUAPAN, JIUTEPEC, MORELOS.	RONCES		OCTUBRE DEL 2007.
12	SERVICIOS DE PROTECCIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	AVENIDA ALVARO OBREGÓN No. 158 COL. CAROLINA, CUERNAVACA, MORELOS.	DAVID CASALES MONTERO	82	18 DE ABRIL DEL 2006 AL 17 DE ABRIL DEL 2007.
13	SISTEMAS MEXICANOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	AV. PODER LEGISLATIVO No.4 ESQ. DR. GÓMEZ AZCARATE, DESP. 1 COL. LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS.	JUAN SOTO ADUNA	83	28 DE MAYO DEL 2006 AL 27 DE MAYO DEL 2007.
14	ALEJANDRO DORANTES RODRÍGUEZ	CUAUHTEMOC No. 32-A COL. AMATITLÁN, CUERNAVACA, MORELOS.	ALEJANDRO DORANTES RODRÍGUEZ	89	11 DE NOVIEMBRE DEL 2006 AL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2007.
15	ANÁLISIS DE RIESGO Y PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.	BLVD. 17 DE ABRIL No. 15-D POBLADO DE OCOTEPEC, CUERNAVACA, MORELOS.	FRANCISCO JAVIER GARCÍA BRAVO	95	14 DE JUNIO DEL 2006 AL 13 DE JUNIO DEL 2007.
16	CORPORATIVO SERVIMAN, S.A. DE C.V.	ANTINEA PRIMERA CERRADA DE LAS MAGNOLIAS No.80 INT. 3-B COL. DELICIAS, CUERNAVACA, MORELOS.	EDUARDO DE LA MORA NAVARRETE	97	29 DE MAYO DEL 2006 AL 28 DE MAYO DEL 2007.
17	SERVISEG, S.A. DE C.V.	PRIV. DEL AMATE No. 19 COL. ANTONIO BARONA, CUERNAVACA, MOR.	JAIME RIVERO GUERRERO	100	06 DE OCTUBRE DEL 2006 AL 05 DE OCTUBRE DEL 2007.
18	PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.	AV. PODER LEGISLATIVO N° 525, INT.6 COL. LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS.	MARTÍN REYES ÁLVAREZ	101	21 DE AGOSTO DEL 2006 AL 20 DE AGOSTO DEL 2007.
19	SEGURIDAD PRIVADA S1 INTEGRAL DE MORELOS, S.A. DE C.V.	CALLE PIRÚ No. 51 FRACC. VILLAS DEL DESCANSO, JIUTEPEC, MORELOS.	JOSÉ LUIS VEGA ESTRADA	103	6 DE OCTUBRE DEL 2006 AL 05 DE OCTUBRE DEL 2007.
20	GSÍ SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	AV. DOMINGO DIEZ No. 219 COL. EL EMPLEADO CUERNAVACA, MORELOS.	JUAN RAMÓN VEGA NAVARRO/ MARÍA ELIZBETH CEJA VEGA	104	6 DE OCTUBRE DEL 2006 AL 05 DE OCTUBRE DEL 2007.
21	MINERVA LETICIA CAMPOS RODRÍGUEZ	AV. MORELOS NORTE No. 386-5 COL. CAROLINA, CUERNAVACA, MORELOS.	MINERVA LETICIA CAMPOS RODRÍGUEZ	105	23 DE JULIO DEL 2006 AL 22 DE JULIO DEL 2007.
22	SEPICSA DE MORELOS, S.A. DE C.V.	CALLE MORELOS NO. 13 ESQ. FRANCISCO LEYVA COL. TEJALPA CENTRO, JIUTEPEC, MORELOS.	FLORIBERTO CUELLAR SAAVEDRA	106	6 DE OCTUBRE DEL 2006 A 5 DE OCTUBRE DEL 2007.
23	SEGURIDAD PRIVADA EN PROTECCIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	JACARANDAS 38-A COL. SATELITE CUERNAVACA, MORELOS.	MARÍA DEL PILAR OROZCO GARCÍA	107	6 DE OCTUBRE DEL 2006 AL 05 DE OCTUBRE DEL 2007.
24	CORPORATIVO M.Y.G. DE PROTECCIÓN PRIVADA, S.A. DE C.V.	CALLE IGNACIO RAYÓN No. 10 INT-8 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.	MARÍA MARICELA AGUIRRE HERNÁNDEZ/ERIC JONATHAN HERNÁNDEZ AGUIRRE	117	06 DE OCTUBRE DEL 2006 AL 05 DE OCTUBRE DEL 2007.
25	ALCE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	CARRETERA MÉXICO-OAXACA N° 558 INT-8 COL. PLAN DE AYALA, CUAUTLA, MORELOS.	JOSÉ LUIS MENDOZA RAMOS	118	26 DE OCTUBRE DEL 2006 AL 25 DE OCTUBRE DEL 2007.
26	CONASEG DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.	AV. CENTENARIO No. 100 INT 303-A CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS.	LIC. ANGELINES RODRÍGUEZ MUCIÑO	120	25 DE NOVIEMBRE DEL 2006 AL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2007.
27	SERVICIOS PROGRAMADOS DE RESGUARDO Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 246 LOCAL 3 COL. AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA, CUERNAVACA, MORELOS.	SAÚL MARTÍNEZ GÓMEZ	124	28 DE FEBRERO DEL 2006 AL 27 DE FEBRERO DEL 2007.
28	GUARDIAS Y CUSTODIAS PRIVADAS GAMA, S.A. DE C.V.	PLAN DE AYUTLA No. 28 COL. MIGUE HIDALGO CUERNAVACA, MORELOS.	ALEXIS DE JESÚS DITHURBIDE CAÑIZARES	125	29 DE ABRIL DEL 2006 AL 28 DE ABRIL DEL 2007.
29	PROFESIONALES EN ALARMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 5 COL. CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS.	JUAN MANUEL FERNÁNDEZ JAIME	129	22 DE JULIO DEL 2006 AL 21 DE JULIO DEL 2007.
30	EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	BLVD. BENITO JUÁREZ No. 45 INT. 4 COL. LAS PALMAS, CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.	LUIS ALBERTO GARCÍA ORTIZ	130	01 DE JUNIO DEL 2006 AL 31 DE MAYO DEL 2007.
31	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA DIRE, S.A. DE C.V.	AV. CENTENARIO NO. 100 INT. 2 CIVAC, MORELOS	ANTONIO DIAZ ARROYO	133	06 DE OCTUBRE DEL 2006 AL 05 DE OCTUBRE DEL 2007.

32	MAXIMINO PITA DÍAZ	BLVD. BENITO JUÁREZ No. 45 3ER. PISO OFICINA B COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.	MAXIMINO PITA DÍAZ	134	6 DE OCTUBRE DEL 2006 AL 05 DE OCTUBRE DEL 2007.
33	GRUPO EMPRESARIAL AVANTIX, S.A. DE C.V.	LERDO DE TEJADA No. 101, ESQUINA JUVENTINO ROSAS, COL. ALTAVISTA, CUERNAVACA, MORELOS.	EMMA ORTEGA CARDONA	136	24 DE OCTUBRE DEL 2006 AL 23 DE OCTUBRE DEL 2007.
34	CORPORATIVO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, CISPAMEX, S.A. DE C.V.	CALLE PRADO No. 4 COL. PRADERA, CUERNAVACA. MORELOS.	GERARDO CRUZ JARAMILLO	137	06 DE DICIEMBRE DEL 2006 AL 05 DE DICIEMBRE DEL 2007.
35	CORPORATIVO PLATA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	CALLE PROGRESO No. 7 COL. CLISERIO ALANIS (SAN GASPAR), JIUTEPEC, MORELOS.	JULIO CESAR TOLEDO TRINIDAD	143	21 DE FEBRERO DEL 2006 AL 20 DE FEBRERO DEL 2007.
36	DRAGO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE CV.	AV. TEOPANZOLCO NO. 208 Y 209 LOCAL 9-B PLAZA CORINTO COL. TEOPANZOLCO, CUERNAVACA, MORELOS.	GABRIEL FABIAN GARCÍA LASCURAIN	144	22 DE FEBRERO DEL 2006 AL 21 DE FEBRERO DEL 2007.
37	JR LOGÍSTICA 54, S.A. DE C.V.	OTILIO MONTAÑO No. 8-B, COL. PLAN DE AYALA, ZACATEPEC, MORELOS	JOSÉ ALFONSO DE MARÍA LARA GARCÍA	145	08 DE MAYO DEL 2006 AL 07 DE MAYO DE 2007.
38	VIGILANCIA EJECUTIVA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.	AV TEOPANZOLCO No. 18 INT 101 COL CANTARRANAS	JUAN GUILLERMO GARCÍA ALBARRÁN	146	28 DE MARZO DEL 2006 AL 27 DE MARZO DEL 2007.
39	OSMAR HERNÁNDEZ ESCOBAR	CALLE TAXCO 303-5 COL VISTA HERMOSA, CUERNAVACA, MORELOS.	OSMAR HERNÁNDEZ ESCOBAR	147	10 DE MAYO DEL 2006 AL 09 DE MAYO DEL 2007
40	FERNANDO SÁNCHEZ AGUILAR	AV. PERICON No. 112 LOC. 14 COL. MIRAVAL, CUERNAVACA, MORELOS.	FERNANDO SÁNCHEZ AGUILAR	148	23 DE MAYO DEL 2006 AL 22 DE MAYO DEL 2007
41	EMPRESA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	AV. PLAN DE AYALA No. 1759 LOCAL C-2 COL. JACARANDAS, PLAZA LA CASCADA GALERIAS, CUERNAVACA, MORELOS.	HECTOR RAMÓN CASTAÑEDA ALVAREZ	149	22 DE MAYO DEL 2006 AL 21 DE MAYO DEL 2007.
42	MSPV SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	CALLE AMATE No. 17 2º PISO, COL. AMPLIACIÓN OTILIO MONTAÑO CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS	ROBERTO GONZÁLEZ ANAYA	150	09 DE MAYO DEL 2006 AL 08 DE MAYO DEL 2007.
43	AGENCIA DE PROTECCIÓN PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V	CALLE SAN JUAN No. 44 COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, MORELOS.	LIC. CESAR ALVARADO GARDUÑO	151	23 DE AGOSTO DEL 2006 AL 22 DE AGOSTO DE 2007
44	PROTECCIÓN PRIVADA DE BIENES EMPRESARIALES, S.C.	ABASOLO 59 LOCAL 4-B COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.	EDUARDO GARCÍA MORALES	152	15 DE AGOSTO DE 2006 AL 14 DE AGOSTO DEL 2007.
45	GRUPO GUARDA, S.A. DE C.V.	BVL.D. BENITO JUÁREZ No. 103 INT. 6 COL. LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS.	JESÚS VERA MARTÍNEZ	153	29 DE AGOSTO DEL 2006 AL 28 DE AGOSTO DE 2007
46	GRUPO SIMOSE, S.A. DE C.V.	AV. ATLACOMULCO No. 144-A COL. ACAPANTZINGO, CUERNAVACA, MORELOS.	LIC. CARLOS BENAVIDES ARECHVALETA	154	31 DE AGOSTO DE 2006 AL 30 DE AGOSTO DE 2007.
47	SISTEMA INTEGRAL DE EXCELENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	CALLE BRISAS DE TAMPICO MZA 16 LOTE 22 FRACC. LAS BRISAS DE CUERNVACA, TEMIXCO, MORELOS.	LUIS DE LA VEGA CONTRERAS	155	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 AL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.
48	MARIO ALBERTO MORA GÓMEZ	EUCALIPTO No. 73, COL. BOSQUES DEL MIRAVAL CUERNAVACA, MORELOS.	MARIO ALBERTO MORA GÓMEZ	156	6 DE OCTUBRE DEL 2006 AL 05 DE OCTUBRE DEL 2007.
49	STRATEGA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	AV. VICENTE GUERRERO No. 426 1ER. PISO COL. TEZONTEPEC, CUERNAVACA, MORELOS.	CARLOS V. MORALES ROCHE	157	6 DE OCTUBRE DEL 2006 AL 05 DE OCTUBRE DEL 2007.
50	ROBERTO SOSA DELGADO	AV. EMILIANO ZAPATA No. 34 COL. CENTRO, TEMIXCO, MORELOS.	ROBERTO SOSA DELGADO	158	29 DE NOVIEMBRE DE 2006 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2007
51	CORPORACIÓN DE ASESORÍA EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTERNA EMPRESARIAL	BOULEVARD 17 DE ABRIL No. 2 COL. OCOTEPEC, CUERNAVAC, MORELOS.	RUBEN ORTEGA GALLEGOS	159	15 DE DICIEMBRE DE 2006 A 14 DE DICIEMBRE DE 2007.
52	PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	AV. CENTENARIO No. 100 INT. 304-A CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS.	EDGAR DANIEL ISLAS RODRÍGUEZ	160	10 DE ENERO DEL 2007 AL 09 DE ENERO DEL 2008

Lista de empresas autorizadas como Prestadoras de los Servicios de Seguridad Privada en la modalidad de: Traslado y Custodia de fondos, valores o bienes vinculados con el servicio de seguridad.

No.	EMPRESA	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	AUT.	VIGENCIA
1	SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S. A. DE C. V.	NUEVA BÉLGICA N°. 215, COL. RECURSOS HIDRAULICOS, CUERNAVACA, MORELOS.	ANGEL LÓPEZ MÉNDEZ	2	02 DE DICIEMBRE DEL 2006 AL 01 DE DICIEMBRE DEL 2007.
2	COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V.	AV. DOMINGO DIEZ N°. 300, COL. EL EMPLEADO, CUERNAVACA, MORELOS.	MARÍA ELIZABETH CEJA VEGA	61	24 DE MAYO DEL 2006 AL 23 DE MAYO DEL 2007.
3	TECNOVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	CALLE MOTOLINIA NO. 24 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.	PEDRO RÍOS MARÍN	126	07 DE MAYO DEL 2006 AL 06 DE MAYO DEL 2007.
4	TRANSPORTES BLINDADOS TAMEME, S.A. DE C.V.	GERANIO, ESQ. 5 DE AGOSTO No. 224 COL. VICENTE ESTRADA CAJIGAL, CUERNAVACA, MOR.	JOSÉ DAVID AYALA AMEZQUITA	132	06 DE OCTUBRE DEL 2006 AL 05 DE OCTUBRE DEL 2007.

Lista de empresas autorizadas como Prestadoras de los Servicios de Seguridad Privada en la modalidad de: Seguridad Privada Interna.

1	CONDominio LOS APANTLES	CALLE CRISTÓBAL DE OLID N° 40 CONDOMINIO LOS APANTLES COL. PARRÉS JIUTEPEC, MORELOS.	LUIS ANDRES MERCADER FUENTES	9	14 DE JULIO DEL 2006 AL 13 DE JULIO DEL 2007.
2	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (CAMPUS CUERNAVACA)	AV. PASEO DE LA REFORMA 182-A COL. LOMAS DE CUERNAVACA, CUERNAVACA, MORELOS.	CARLOS DEMETRIO GONZÁLEZ MEJÍA	13	01 DE JULIO DEL 2006 AL 30 DE JUNIO DEL 2007.
3	MAMBO CUERNAVACA, S.A. DE C.V.	AV. VICENTE GUERRERO ESQ. NUEVA ITALIA S/N COL. SAN CRISTÓBAL, CUERNAVACA, MORELOS.	ALBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ	17	04 DE AGOSTO DEL 2006 AL 03 DE AGOSTO DEL 2007.
4	CORPORACIÓN CONTROL, S.A. DE C.V. (WOOLWORTH)	GUERRERO No. 11 COL. CENTRO, CUERNAVACA MORELOS.	GABRIEL SOREQUE ALCARAZ	20	06 DE JULIO DEL 2006 AL 05 DE JULIO DEL 2007.
5	FAMSA METROPOLITANO, S.A. DE C.V.	MATAMOROS ESQUINA ARTEAGA COL CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.	JAIME MARQUEZ PAZ	32	06 DE NOVIEMBRE DEL 2006 AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2007.

Lista de empresas autorizadas como Prestadoras de los Servicios de Seguridad Privada en la modalidad de: Instalación, activación y monitoreo de bienes inmuebles, alarmas, cercas electrificadas y puertas eléctricas;

1	ALARMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	AV. MORELOS SUR 150 INTERIOR 4 COL. LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS.	HECTOR ALFONSO MUÑOZ PÉREZ	01 AL	29 DE AGOSTO DEL 2006 AL 28 DE AGOSTO DEL 2007.
2	ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.	PASEO TULUM No. 10 ESQ. BACALAR COL. QUINTANA ROO, CUERNAVACA, MORELOS.	ING. CESAR GODINA VELASCO Y/O CESAR AUGUSTO GODINA	02 AL	17 DE NOVIEMBRE DEL 2006 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2007.
3	GRUPO CORPORATIVO DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	Privada Pradera No. 55-C Col. Pradera, Cuernavaca, Morelos.	DAVID JACIEL CHÁVEZ LÓPEZ	03AL	10 DE MARZO DEL 2006 AL 09 DE MARZO DEL 2007.
4	OSCAR NOE URBINA FUENTES	AV. TEOPANZOLCO N° 414-C COL. TEOPANZOLCO, CUERNAVACA, MORELOS.	OSCAR NOÉ URBINA FUENTES	06 AL	30 DE NOVIEMBRE DEL 2006 AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2007.
5	CENTRAL DE ALARMAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AV. SAN DIEGO No. 455 LOCAL 9 COL. VISTA HERMOSA, CUERNAVACA, MORELOS.	CAROLINA COBOS LIBERATO	07 AL	27 DE JUNIO DEL 2006 AL 26 DE JUNIO DEL 2007.
6	EUGENIO URIBE QUIROZ	CALLE ALLENDE No. 100 COL. LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELSO	EUGENIO URIBE QUIROZ	08 AL	05 DE DICIEMBRE DEL 2006 AL 04 DE DICIEMBRE DEL 2007.

Sin mas por el momento, me despido.

Morelos, tierra de libertad y trabajo

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2006, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU DELEGADA ESTATAL EN MORELOS, LA BIÓLOGA TAMARA MARGARITA ROJAS CAMERO; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS, LICENCIADO EN CONTADURÍA JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, LICENCIADO CARLO DE FERNEX LABARDINI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA, MORELOS, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO PEDRO PIMENTEL RIVAS Y EL PROFESOR MANUEL ABÚNDEZ CAMPOS, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TETELA DEL VOLCÁN, REPRESENTADO POR EL INGENIERO JORGE LOZADA MARTÍNEZ Y LA TÉCNICA SUPERIOR ARACELI AGUILAR NERI, PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de febrero del 2006 "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo de Coordinación, para conjuntar acciones y recursos para la realización de diversas obras de infraestructura, con base en "EL PROGRAMA" las cuales se señalaron en el Anexo 1 del citado Acuerdo de Coordinación.

DECLARACIONES

I "LA COMISIÓN" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en representación de "LA COMISIÓN" de conformidad con el poder otorgado ante Notario Público número 147 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública número sesenta y cuatro mil quinientos cuatro, de fecha quince del mes de enero de 2004.

I.4 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Álvaro Obregón número 156, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca en el Estado de Morelos.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE:

II.1. Forma parte integrante de la federación, es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento conforme a los artículos 3, 14, 25, fracción II y X, 27 fracciones I, XLV, XLVI y XLVIII y 34 fracciones I, II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

II.3. Para la realización del objeto del presente Convenio cuenta con los oficios de autorización por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación número SFP/0435-A/2006 y SFP/0443-A/2006 de fechas 29 de junio y 04 de julio de 2006 respectivamente.

II.4 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas, sin número, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. "LOS MUNICIPIOS" DECLARAN QUE:

III.1. Son un ente de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades legales para obligarse mediante el presente instrumento en los términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción IX, 43, 76, y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y conforme a las actas de cabildo en las que se autorizó la suscripción al Acuerdo de Coordinación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2006.

III.3. Para los efectos del presente Convenio el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ayala señala como su domicilio el ubicado en Plaza Cívica Francisco Ayala sin número, Colonia Centro, Código Postal 62700, Ayala, Morelos.

III.4. Para los efectos del presente Convenio el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tetela del Volcán, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal, sin número, Colonia Centro, Código Postal 62800, Tetela del Volcán, Morelos.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto modificar las aportaciones de las participaciones federal y estatal descritas en la Cláusula Segunda y el Anexo 1 del Acuerdo de Coordinación, citado en los antecedentes del presente instrumento, para llevar a cabo diversas obras de infraestructura para la atención de los pueblos indígenas en el marco de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- Para dar total cumplimiento al objeto del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA COMISIÓN" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con la participación de "LOS MUNICIPIOS", modifiquen las aportaciones descritas en la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación, sujetas a la disponibilidad presupuestal, para quedar de la siguiente forma:

"LA COMISIÓN"	\$10,351,503.24
"EL GOBIERNO DEL ESTADO"	\$15,411,683.00
"LOS MUNICIPIOS"	\$1,448,477.70
TOTAL	\$27,211,663.94

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el medio para que se realicen las aportaciones correspondientes a "LOS MUNICIPIOS" o la dependencia ejecutora de la (s) obra (s) de ser así el caso.

TERCERA.- En consecuencia se modifica el Anexo 1 el cual se adjunta y forma parte integrante de este instrumento y del propio Acuerdo de Coordinación.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas la demás obligaciones estipuladas en el Acuerdo de Coordinación.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del Acuerdo de Coordinación, sin comprometer recursos del ejercicio fiscal subsecuente.

SEXTA.- "LAS PARTES" declaran que el presente Convenio es producto de la manifestación de voluntades y para cualquier controversia que se suscite derivado de su interpretación y cumplimiento, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de julio de 2006.

POR "LA COMISIÓN"

BIOL. TAMARA MARGARITA ROJAS CAMERO
DELEGADA EN EL ESTADO DE MORELOS
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
L.C. JOSE ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
POR "LOS MUNICIPIOS"

C.P. PEDRO PIMENTEL RIVAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS
PROFR. MANUEL ABUNDEZ CAMPOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA,
MORELOS

ING. JORGE LOZADA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETELA DEL
VOLCÁN, MORELOS

TEC. SUP. ARACELI AGUILAR NERI
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA
DEL VOLCAN, MORELOS
RÚBRICAS.

Modificatorio del Anexo 1: de fecha 10 de febrero del 2006, al Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos y los Ayuntamientos de Ayala y Tetela del Volcán.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	RESPONSABLE EJECUTOR	META	BENEFICIARIOS	INVERSIÓN TOTAL	INVERSIÓN 2006			
							FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL
Rehabilitación y Equipamiento de pozo profundo	Temixco	Tetlama	CEAMA	1 pozo	1,106	200,000.00		200,000.00		200,000.00
Equipamiento y obra civil para la construcción del sistema de Agua Potable	Ayala	La Longaniza	Municipio	1 Sistema	59	3,382,799.95	2,197,973.97		1,184,825.98	3,382,799.95
Construcción de línea de conducción, rehabilitación y ampliación de red de Distribución.	Tepoztlán	Santa Catarina	CEAMA	1 Sistema	4,144	2,367,922.14	1,176,239.14	1,191,683.00		2,367,922.14
Construcción de línea de conducción.	Tetela del Volcán	San Andrés Hueyapan	CEAMA	650 metros lineales	5,881	1,150,000.00		1,150,000.00		1,150,000.00
Continuación de la Construcción del camino Hueyapan-Tetela del Volcán "La Espada"	Tetela del Volcán	Hueyapan	SDUOP	2.29 km.	5,881	27,597,219.12	3,466,593.65	12,870,000.00	200,000.00	16,536,593.65
Construcción de la red eléctrica en Rancho el Pañuelo.	Ayala	Rancho el Pañuelo	Municipio	11 postes	52	181,862.05	118,210.33		63,651.72	181,862.05
Construcción de Puente Vehicular del Camino Hueyapan-Tetela del Volcán "La Espada" ubicado en el cadenamiento del 1+090, longitud 20.00 en la localidad de (Hueyapan), San Andrés Hueyapan.	Tetela del Volcán	San Andrés Hueyapan	SDUOP	20 ML.	5881	3,392,486.15	3,392,486.15			3,392,486.15
						38,272,289.42	10,351,503.24	15,411,683.00	1,448,477.70	27,211,663.94

VALIDÓ POR "GOBIERNO DEL ESTADO"
 L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
 SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 RÚBRICA.

VALIDÓ POR "LA COMISION"
 BIOL. TAMARA MARGARITA ROJAS CAMERO
 DELEGADA ESTATAL EN MORELOS
 RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS REPRESENTADO POR EL C. ALBERTO LUNA VILLEGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL M.V.Z. AGUSTÍN VILLEGAS TORRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; MISMOS QUE FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE ACUERDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2006, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de los criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos.

Asimismo, el citado Plan establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades. En el Área de Desarrollo Social y Humano, señala como estrategias capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005, en su artículo 56 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del estado de Morelos, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

4.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de generación de oportunidades de ingresos en el medio rural, con acciones dirigidas al desarrollo del capital humano de esta población, así como al desarrollo de la infraestructura social, productiva y preservación del medio ambiente.

Asimismo, el mejoramiento de las alternativas de inserción en el mercado laboral de las familias que habitan en el medio rural mediante acciones intensivas de mano de obra temporalmente desocupada, que generen beneficios de corto, mediano y largo plazo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 28, 29, 54, 55, 56, 64 y Séptimo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2006; 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en los Lineamientos Operativos del Programa de Empleo Temporal de la Secretaría de Desarrollo Social, publicados en la página de Internet www.cipet.gob.mx el 24 de febrero del 2006; 1, 74, 110, 111, 113, 114, y 116 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14, 25, 27 fracciones II, III, IV y VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 11, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Morelos; 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos y 5 y 6 fracción I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; 1, 2, 4, 41, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, mediante la aplicación de recursos que se orienten a generar posibilidades de empleo a la población rural en pobreza extrema, ubicada en los municipios incluidos en las micro regiones y otros municipios prioritarios que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con “LA SEDESOL”, a través de obras y/o acciones empleando mano de obra temporalmente desocupada, para la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura social básica y productiva, en las zonas marginadas del medio rural.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”, será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$436,598.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$274,682.00 (DOSCIENOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- “Desarrollo Social”.

“EL ESTADO” aportará \$161,916.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

“EL MUNICIPIO” No aportará recursos económicos.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

CUARTA.- Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, “EL MUNICIPIO” en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos.

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción.

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen.

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios.

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas, y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normativa correspondiente.

OCTAVA.- "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Morelos así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera, del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL ESTADO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría de "EL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al dos al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría de "EL ESTADO" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006.

El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de abril del dos mil seis.

POR "LA SEDESOL"

EL DELEGADO

DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS

LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL
ESTADO DE MORELOS

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL

GASCA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

POR "EL MUNICIPIO"

C. ALBERTO LUNA VILLEGAS

PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMACUZAC,
MORELOS.

PROFR. ARTURO LUNA SALGADO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL VARGAS ZAVALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. ALEJO DÁVILA ACOSTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; MISMO QUE FIRMAN AL

CALCE DEL PRESENTE ACUERDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2006, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de los criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos.

Asimismo, el citado Plan establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades. En el Área de Desarrollo Social y Humano, señala como estrategias capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005, en su artículo 56 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del estado de Morelos, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el ejecutivo federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este convenio operará anualmente a través de la suscripción de Acuerdos o Convenios de Coordinación y Anexos de Ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

4.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de generación de oportunidades de ingresos en el medio rural, con acciones dirigidas al desarrollo del capital humano de esta población, así como al desarrollo de la infraestructura social, productiva y preservación del medio ambiente.

Asimismo, el mejoramiento de las alternativas de inserción en el mercado laboral de las familias que habitan en el medio rural mediante acciones intensivas de mano de obra temporalmente desocupada, que generen beneficios de corto, mediano y largo plazo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 28, 29, 54, 55, 56, 64 y Séptimo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2006; 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en los Lineamientos Operativos del Programa de Empleo Temporal de la Secretaría de Desarrollo Social, publicados en la página de Internet www.cipet.gob.mx el 24 de febrero del 2006; 1, 74, 110, 111, 113, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos ; 3, 14, 25 fracción II y X, 27 fracciones II, III, IV y VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 11, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Morelos; 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos y 5 y 6 fracción I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; 1, 2, 4, 17, 38 fracciones VIII y XV, 41 fracción IX, 44, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y las Cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, mediante la aplicación de recursos que se orienten a generar posibilidades de empleo a la población rural en pobreza extrema, ubicada en los municipios incluidos en las micro regiones y otros municipios prioritarios que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con “LA SEDESOL”, a través de obras y/o acciones empleando mano de obra temporalmente desocupada, para la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura social básica y productiva, en las zonas marginadas del medio rural.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”, será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” No aportará recursos económicos.

“EL ESTADO” aportará \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

“EL MUNICIPIO” No aportará recursos económicos.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, “EL MUNICIPIO” en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos.

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción.

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen.

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios.

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas, y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normativa correspondiente.

OCTAVA.- "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Morelos así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera, del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al dos al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006.

El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de marzo de 2006.

POR "LA SEDESOL"

EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS

LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
POR "EL MUNICIPIO"

C. RAFAEL VARGAS ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZILAC,
MORELOS.

C. ALEJO DAVILA ACOSTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL, C. LIC. JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE

FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. LEOPOLDO RODRÍGUEZ GALARZA QUIEN FIRMA AL CALCE DEL PRESENTE ACUERDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2005, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de los criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos.

Asimismo, el citado Plan establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades. En el Área de Desarrollo Social y Humano, señala como estrategias capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país, y propiciar que sus derechos de propiedad de la tierra se traduzcan en un mejor nivel de vida; impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de ingreso y bienestar acordes con las potencialidades regionales; y ordenar y regularizar la propiedad rural otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al Estado de Derecho en México.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, en su artículo 61 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía.

3.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

4.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de generación de oportunidades de ingresos en el medio rural, con acciones dirigidas al desarrollo del capital humano de esta población, así como al desarrollo de la infraestructura social, productiva y preservación del medio ambiente.

Asimismo, el mejoramiento de las alternativas de inserción en el mercado laboral de las familias en el medio rural en condiciones de pobreza extrema, mediante acciones intensivas de mano de obra, que genere beneficios inmediatos y de largo plazo.

5.- Los Ejecutivos Federal y Estatal han decidido continuar operando el Programa de Empleo Temporal, con los recursos federales convenidos, buscando ampliar en períodos críticos las oportunidades de ingreso a la población rural en condiciones de pobreza y marginación.

Con fundamento en los artículos 2º inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44, de la Ley de Planeación; 1º, 2º y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental; 1º, 49, 50, 61 y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1º, 2º, 3º, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de empleo temporal vigentes, las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social del Estado de Morelos, artículo 74 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14, 19, 25 fracción II y 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 y 7 fracciones XI, XIV y XXII del Reglamento Interior de la antes Secretaría de Hacienda hoy Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y XV, 41 fracción IX y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, mediante la aplicación de recursos que se orienten a generar posibilidades de empleo a la población rural en pobreza extrema, ubicada en los municipios incluidos en las micro regiones y otros municipios prioritarios que se enlistan en el Anexo 1, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL", a través de acciones intensivas de mano de obra no calificada encaminada a la creación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura productiva, comunitaria y familiar que generen beneficios inmediatos y de largo plazo.

SEGUNDA.- " "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados al Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

La "SEDESOL" aportará \$359,040.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

El "ESTADO" aportará \$280,960.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos deberá seguirse el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al COPLADE, para su sanción;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales en las acciones y/o obras autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las obras; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los funcionarios públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 54, segundo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios.

OCTAVA.- "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en cada caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Morelos, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al dos al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones y/o obras que se mencionan en la Cláusula Tercera de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005.

El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 22 días del mes de junio de 2005.

POR "LA SEDESOL"
EL DELEGADO ESTATAL
LIC. JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

POR "EL MUNICIPIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AXOCHIAPAN
C. LEOPOLDO RODRIGUEZ GALARZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL, EL LIC. JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS. REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL VARGAS ZAVALA PRESIDENTE MUNICIPAL QUE FIRMA AL CALCE DEL PRESENTE ACUERDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2005, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de los criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos.

Asimismo, el citado Plan establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades. En el Área de Desarrollo Social y Humano, señala como estrategias capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país, y propiciar que sus derechos de propiedad de la tierra se traduzcan en un mejor nivel de vida; impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de ingreso y bienestar acordes con las potencialidades regionales; y ordenar y regularizar la propiedad rural otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al Estado de Derecho en México.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, en su artículo 61 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por "LA SEDESOL", mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía.

3.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

4.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de generación de oportunidades de ingresos en el medio rural, con acciones dirigidas al desarrollo del capital humano de esta población, así como al desarrollo de la infraestructura social, productiva y preservación del medio ambiente.

Asimismo, el mejoramiento de las alternativas de inserción en el mercado laboral de las familias en el medio rural en condiciones de pobreza extrema, mediante acciones intensivas de mano de obra, que genere beneficios inmediatos y de largo plazo.

5.- Los Ejecutivos Federal y Estatal han decidido continuar operando el Programa de Empleo Temporal, con los recursos federales convenidos, buscando ampliar en períodos críticos las oportunidades de ingreso a la población rural en condiciones de pobreza y marginación.

Con fundamento en los artículos 2º inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44, de la Ley de Planeación; 1º, 2º y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 49, 50, 61 y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1º, 2º, 3º, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de empleo temporal vigentes, las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del Estado de Morelos, artículo 74 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14, 19 y 25 fracción II y 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 7 fracciones XI, XIV y XXII del Reglamento Interior de la antes Secretaría de Hacienda hoy Finanzas y Planeación; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 17 y 38 fracción VIII, 41 fracción IX, 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, mediante la aplicación de recursos que se orienten a generar posibilidades de empleo a la población rural en pobreza extrema, ubicada en los municipios incluidos en las micro regiones y otros municipios prioritarios que se enlistan en el Anexo 1, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL", a través de acciones intensivas de mano de obra no calificada encaminada a la creación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura productiva, comunitaria y familiar que generen beneficios inmediatos y de largo plazo.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”, será el responsable de ejecutar los recursos asignados al Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$269,280.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- “Desarrollo Social”.

“EL ESTADO” aportará \$210,720.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos deberá seguirse el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, “EL MUNICIPIO” en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al COPLADEMOR, para su sanción;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales en las acciones y/o obras autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las obras; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los funcionarios públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 54, segundo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios.

OCTAVA.- “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en cada caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Morelos, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

DÉCIMA.- “LA SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera, del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL” a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la (SFP), realice la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al dos al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la (SFP). La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones y/o obras que se mencionan en la Cláusula Tercera de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005.

El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 25 días del mes de Agosto de 2005.

POR "LA SEDESOL"
 POR EL EJECUTIVO FEDERAL
 EL DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
 LIC. JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
 POR "EL ESTADO"
 POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
 EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
 L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
 POR "EL MUNICIPIO"
 C. RAFAEL VARGAS ZAVALAPRESIDENTE
 MUNICIPAL DE HUITZILAC, MORELOS.
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL, EL LIC. JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS. REPRESENTADO POR EL C.P. NELSON TORRES MONDRAGÓN PRESIDENTE MUNICIPAL QUE FIRMA AL CALCE DEL PRESENTE ACUERDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2005, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de los criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos.

Asimismo, el citado Plan establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades. En el Área de Desarrollo Social y Humano, señala como estrategias capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país, y propiciar que sus derechos de propiedad de la tierra se traduzcan en un mejor nivel de vida; impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de ingreso y bienestar acordes con las potencialidades regionales; y ordenar y regularizar la propiedad rural otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al Estado de Derecho en México.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, en su artículo 61 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por "LA SEDESOL", mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía.

3.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

4.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de generación de oportunidades de ingresos en el medio rural, con acciones dirigidas al desarrollo del capital humano de esta población, así como al desarrollo de la infraestructura social, productiva y preservación del medio ambiente.

Asimismo, el mejoramiento de las alternativas de inserción en el mercado laboral de las familias en el medio rural en condiciones de pobreza extrema, mediante acciones intensivas de mano de obra, que genere beneficios inmediatos y de largo plazo.

5.- Los Ejecutivos Federal y Estatal han decidido continuar operando el Programa de Empleo Temporal, con los recursos federales convenidos, buscando ampliar en periodos críticos las oportunidades de ingreso a la población rural en condiciones de pobreza y marginación.

Con fundamento en los artículos 2º inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44, de la Ley de Planeación; 1º, 2º y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 49, 50, 61 y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1º, 2º, 3º, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de empleo temporal vigentes, las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del Estado de Morelos, artículo 74 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 10, 14, 19 y 25 fracción II y 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 17 y 38 fracciones VIII XV, 41 fracción IX, 43 y 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, mediante la aplicación de recursos que se orienten a generar posibilidades de empleo a la población rural en pobreza extrema, ubicada en los municipios incluidos en las micro regiones y otros municipios prioritarios que se enlistan en el Anexo 1, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL", a través de acciones intensivas de mano de obra no calificada encaminada a la creación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura productiva, comunitaria y familiar que generen beneficios inmediatos y de largo plazo.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”, será el responsable de ejecutar los recursos asignados al Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$ 489,037.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$278,317.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- “Desarrollo Social”.

“EL ESTADO” aportará \$210,720.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos deberá seguirse el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, “EL MUNICIPIO” en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al COPLADEMOR, para su sanción;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales en las acciones y/o obras autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las obras; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los funcionarios públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 54, segundo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios.

OCTAVA.- “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en cada caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Morelos, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

DÉCIMA.- “LA SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera, del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la (SFP), realice la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al dos al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la (SFP). La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones y/o obras que se mencionan en la Cláusula Tercera de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005.

El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 11 días del mes de Noviembre de 2005.

POR "LA SEDESOL"
 POR EL EJECUTIVO FEDERAL
 EL DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
 LIC. JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
 POR "EL ESTADO"
 POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
 EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
 L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
 GASCA
 POR "EL MUNICIPIO"
 C. P. NELSON TORRES MONDRAGÓN
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOJUTLA,
 MORELOS.
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL, EL LIC. JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS REPRESENTADO POR EL Q. F. B ABEL ESPÍN PAREDES PRESIDENTE MUNICIPAL QUE FIRMA AL CALCE DEL PRESENTE ACUERDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2005, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de los criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos.

Asimismo, el citado Plan establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades. En el Área de Desarrollo Social y Humano, señala como estrategias capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país, y propiciar que sus derechos de propiedad de la tierra se traduzcan en un mejor nivel de vida; impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de ingreso y bienestar acordes con las potencialidades regionales; y ordenar y regularizar la propiedad rural otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al Estado de Derecho en México.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, en su artículo 61 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por "LA SEDESOL", mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía.

3.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

4.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de generación de oportunidades de ingresos en el medio rural, con acciones dirigidas al desarrollo del capital humano de esta población, así como al desarrollo de la infraestructura social, productiva y preservación del medio ambiente.

Asimismo, el mejoramiento de las alternativas de inserción en el mercado laboral de las familias en el medio rural en condiciones de pobreza extrema, mediante acciones intensivas de mano de obra, que genere beneficios inmediatos y de largo plazo.

5.- Los Ejecutivos Federal y Estatal han decidido continuar operando el Programa de Empleo Temporal, con los recursos federales convenidos, buscando ampliar en periodos críticos las oportunidades de ingreso a la población rural en condiciones de pobreza y marginación.

Con fundamento en los artículos 2º inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44, de la Ley de Planeación; 1º, 2º y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 49, 50, 61 y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1º, 2º, 3º, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de empleo temporal vigentes, las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del Estado de Morelos, artículo 74 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Morelos; 3, 10, 14, 19, 25 fracciones II y 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 y 7 fracciones XI, XIV y XXII del reglamento interior de la antes Secretaría de Hacienda hoy Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y XV, 41 fracción IX, 43, y 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, mediante la aplicación de recursos que se orienten a generar posibilidades de empleo a la población rural en pobreza extrema, ubicada en los municipios incluidos en las micro regiones y otros municipios prioritarios que se enlistan en el Anexo 1, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL", a través de acciones intensivas de mano de obra no calificada encaminada a la creación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura productiva, comunitaria y familiar que generen beneficios inmediatos y de largo plazo.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados al Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$269,280.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$210,720.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos deberá seguirse el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al COPLADEMOR, para su sanción;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales en las acciones y/o obras autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las obras; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los funcionarios públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 54, segundo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios.

OCTAVA.- "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en cada caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Morelos, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera, del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al dos al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la (SFP). La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones y/o obras que se mencionan en la Cláusula Tercera de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005.

El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 21 días del mes de Octubre de 2005.

POR "LA SEDESOL"

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

EL DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

LIC. JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO

POR "EL ESTADO"

"POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL

GASCA

POR "EL MUNICIPIO"

Q. F. B. ABEL ESPÍN PAREDES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN,

MORELOS.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL, C. LIC. JESUS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LC. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLAREAL GASCA SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR., Y EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. AGUTÍN C. ALONSO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL QUE FIRMA AL CALCE DEL PRESENTE ACUERDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2005, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de los criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos.

Asimismo, el citado Plan establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades. En el Área de Desarrollo Social y Humano, señala como estrategias capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país, y propiciar que sus derechos de propiedad de la tierra se traduzcan en un mejor nivel de vida; impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de ingreso y bienestar acordes con las potencialidades regionales; y ordenar y regularizar la propiedad rural otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al Estado de Derecho en México.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, en su artículo 61 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía.

3.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

4.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de generación de oportunidades de ingresos en el medio rural, con acciones dirigidas al desarrollo del capital humano de esta población, así como al desarrollo de la infraestructura social, productiva y preservación del medio ambiente.

Asimismo, el mejoramiento de las alternativas de inserción en el mercado laboral de las familias en el medio rural en condiciones de pobreza extrema, mediante acciones intensivas de mano de obra, que genere beneficios inmediatos y de largo plazo.

5.- Los Ejecutivos Federal y Estatal han decidido continuar operando el Programa de Empleo Temporal, con los recursos federales convenidos, buscando ampliar en períodos críticos las oportunidades de ingreso a la población rural en condiciones de pobreza y marginación.

Con fundamento en los artículos 2º inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44, de la Ley de Planeación; 1º, 2º y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 49, 50, 61 y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1º, 2º, 3º, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de empleo temporal vigentes, las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social del Estado de Morelos, artículo 74 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3,

14, 19, 25 fracción II y 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 7 fracciones XI, XIV y XXII del Reglamento Interior de la antes Secretaría de Hacienda hoy Finanzas y Planeación, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 17 y 38 fracción VIII, 41 fracción IX, 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, mediante la aplicación de recursos que se orienten a generar posibilidades de empleo a la población rural en pobreza extrema, ubicada en los municipios incluidos en las micro regiones y otros municipios prioritarios que se enlistan en el Anexo 1, así como otros municipios de atención institucional convenidos con “ LA SEDESOL”, a través de acciones intensivas de mano de obra no calificada encaminada a la creación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura productiva, comunitaria y familiar que generen beneficios inmediatos y de largo plazo.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”, será el responsable de ejecutar los recursos asignados al Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

La “SEDESOL” aportará \$269,280.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

El “ESTADO” aportará \$210,720.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos deberá seguirse el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, “EL MUNICIPIO” en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, numero de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al COPLADE, para su sanción;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales en las acciones y/o obras autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las obras; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los funcionarios públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 54, segundo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios.

OCTAVA.- “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en cada caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Morelos, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera, del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al dos al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones con el monto referido en la Cláusula Tercera de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005.

El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 19 días del mes de Julio de 2005.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
LIC. JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA
POR EL MUNICIPIO
C. AGUSTÍN C. ALONSO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL YAUTEPEC
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL, EL LIC. JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN, MORELOS. REPRESENTADO POR EL DR. ERIK MARTÍNEZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL QUE FIRMA AL CALCE DEL PRESENTE ACUERDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2005, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de los criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos.

Asimismo, el citado Plan establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades. En el Área de Desarrollo Social y Humano, señala como estrategias capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país, y propiciar que sus derechos de propiedad de la tierra se traduzcan en un mejor nivel de vida; impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de ingreso y bienestar acordes con las potencialidades regionales; y ordenar y regularizar la propiedad rural otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al Estado de Derecho en México.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, en su artículo 61 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por "LA SEDESOL", mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía.

3.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

4.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de generación de oportunidades de ingresos en el medio rural, con acciones dirigidas al desarrollo del capital humano de esta población, así como al desarrollo de la infraestructura social, productiva y preservación del medio ambiente.

Asimismo, el mejoramiento de las alternativas de inserción en el mercado laboral de las familias en el medio rural en condiciones de pobreza extrema, mediante acciones intensivas de mano de obra, que genere beneficios inmediatos y de largo plazo.

5.- Los Ejecutivos Federal y Estatal han decidido continuar operando el Programa de Empleo Temporal, con los recursos federales convenidos, buscando ampliar en períodos críticos las oportunidades de ingreso a la población rural en condiciones de pobreza y marginación.

Con fundamento en los artículos 2º inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44, de la Ley de Planeación; 1º, 2º y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 49, 50, 61 y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1º, 2º, 3º, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de empleo temporal vigentes, las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del Estado de Morelos, artículo 74 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3,

14, 19 y 25 fracción II y 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 7 fracciones XI, XIV y XXII del Reglamento Interior de la antes Secretaría de Hacienda hoy Finanzas y Planeación; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 17 y 38 fracción VIII, 41 fracción IX, 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, mediante la aplicación de recursos que se orienten a generar posibilidades de empleo a la población rural en pobreza extrema, ubicada en los municipios incluidos en las micro regiones y otros municipios prioritarios que se enlistan en el Anexo 1, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL", a través de acciones intensivas de mano de obra no calificada encaminada a la creación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura productiva, comunitaria y familiar que generen beneficios inmediatos y de largo plazo.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados al Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$ 590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$330,990.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$259,010.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

CUARTA.- Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos deberá seguirse el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al COPLADEMOR, para su sanción;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales en las acciones y/o obras autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las obras; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los funcionarios públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 54, segundo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios.

OCTAVA.- "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en cada caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Morelos, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera, del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la (SFP), realice la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al dos al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la (SFP). La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones y/o obras que se mencionan en la Cláusula Tercera de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005.

El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 5 días del mes de Julio de 2005.

POR "LA SEDESOL"

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

EL DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

LIC. JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO

POR "EL ESTADO"

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL

GASCA

POR "EL MUNICIPIO"

DR. ERIK MARTÍNEZ SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACUALPAN,

MORELOS.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL, EL LIC. JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR Y LA UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS (UNTA), REPRESENTADO POR EL PROFR. ÁLVARO LÓPEZ RÍOS, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "LA ORGANIZACIÓN", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2005, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de los criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos.

Asimismo, el citado Plan establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades. En el Área de Desarrollo Social y Humano, señala como estrategias capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país, y propiciar que sus derechos de propiedad de la tierra se traduzcan en un mejor nivel de vida; impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de ingreso y bienestar acordes con las potencialidades regionales; y ordenar y regularizar la propiedad rural otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al Estado de Derecho en México.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, en su artículo 61 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por "LA SEDESOL", mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía.

3.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

4.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de generación de oportunidades de ingresos en el medio rural, con acciones dirigidas al desarrollo del capital humano de esta población, así como al desarrollo de la infraestructura social, productiva y preservación del medio ambiente.

Asimismo, el mejoramiento de las alternativas de inserción en el mercado laboral de las familias en el medio rural en condiciones de pobreza extrema, mediante acciones intensivas de mano de obra, que genere beneficios inmediatos y de largo plazo.

5.- Los Ejecutivos Federal y Estatal han decidido continuar operando el Programa de Empleo Temporal, con los recursos federales convenidos, buscando ampliar en periodos críticos las oportunidades de ingreso a la población rural en condiciones de pobreza y marginación.

Con fundamento en los artículos 2º inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44, de la Ley de Planeación; 1º, 2º y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 49, 50, 61 y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1º, 2º, 3º, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de empleo temporal vigentes, las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del Estado de Morelos, artículo 74 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3,

14, 19 y 25 fracción II y 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 7 fracciones XI, XIV y XXII del Reglamento Interior de la antes Secretaría de Hacienda hoy Finanzas y Planeación, las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, y de acuerdo al instrumento notarial número 18975, de fecha 5 de junio del año 2003, pasado ante la Fe del Licenciado Pedro Cortina Latapi, Notario Público 226 del Distrito Federal en el que consta la facultad del representante para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "LA ORGANIZACIÓN", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, mediante la aplicación de recursos que se orienten a generar posibilidades de empleo a la población rural en pobreza extrema, ubicada en los municipios incluidos en las micro regiones y otros municipios prioritarios que se enlistan en el Anexo 1, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL", a través de acciones intensivas de mano de obra no calificada encaminada a la creación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura productiva, comunitaria y familiar que generen beneficios inmediatos y de largo plazo.

SEGUNDA.- "LA ORGANIZACIÓN", será la responsable de ejecutar los recursos asignados al Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$150,028.00 (CIENTO CINCUENTA MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$84,150.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$65,850.00 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de recursos propios.

"LA ORGANIZACIÓN" Aportará \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

CUARTA.- Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos deberá seguirse el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "LA ORGANIZACIÓN" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes,

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al COPLADEMOR, para su sanción,

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción,

d) Ejercer los recursos federales en las acciones y/o obras autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen,

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios.

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las obras.

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los funcionarios públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 54, segundo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "LA ORGANIZACIÓN", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios.

OCTAVA.- "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en cada caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Morelos, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera, del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ORGANIZACIÓN" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que "LA ORGANIZACIÓN" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al dos al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la (SFP). La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones y/o obras que se mencionan en la Cláusula Tercera de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005.

El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 27 días del mes de abril de 2005.

POR "LA SEDESOL"
 POR EL EJECUTIVO FEDERAL
 EL DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
 LIC. JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
 POR "EL ESTADO"
 POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
 EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
 L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
 GASCA
 POR "LA ORGANIZACIÓN"
 PROFR. ÁLVARO LÓPEZ RÍOS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
 NACIONAL DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES
 AGRÍCOLAS
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 27 FRACCIONES XLIV Y XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 8 FRACCIÓN XXXIV Y 14 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que en la actualidad las condiciones culturales, económicas, sociales y políticas que imperan en nuestro país y en el estado de Morelos, requieren de una administración pública dinámica y eficiente que esté en constante renovación mediante nuevos objetivos y metas.

Para lograr ese cometido el Ejecutivo del Estado, además de contar con las Secretarías de Despacho y Dependencias que señala el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se apoya en organismos auxiliares, con la finalidad de brindar la debida atención, especialización e implementación de esquemas y mecanismos que fomenten la creación de proyectos para impulsar el desarrollo del Estado.

Ahora bien, con el propósito de identificar claramente la denominación de los referidos organismos auxiliares, así como la Secretaría a la que se encuentran sectorizados de acuerdo con su función, es necesario hacer del conocimiento público la relación de los mismos.

Dicha responsabilidad corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, en la que se establece como obligación publicar durante el mes de febrero de cada año, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la relación de los organismos auxiliares que conforman la Administración Pública Paraestatal del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

GUBERNATURA

Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4079 del

29/09/2000

Descentralizado.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
(I.M.M.)

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4203 del
14/08/2002

Descentralizado.

Patronato para la Readaptación y la
Reincorporación Social por el Empleo y la Industria
Penitenciaria del Estado de Morelos

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4173 del
06/03/2002

Descentralizado.

Instituto Proveteranos de la Revolución del
Sur

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3129 del
03/08/1983

Descentralizado, sin estructura operativa.

Instituto de Capacitación para el Trabajo del
Estado de Morelos (ICATMOR)

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3595 del
08/07/1992

Descentralizado.

Comisión Estatal de Reservas Territoriales

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3730 del
08/02/1995

Descentralizado. Adscrito a la Secretaría de
Gobierno mediante el Acuerdo por el que se
adscribe a la Secretaría de Gobierno el organismo
descentralizado denominado Comisión Estatal de
Reservas Territoriales, Periódico Oficial "Tierra y
Libertad" 4101 del 31/01/2001.

Consejo Estatal de Población del Estado de
Morelos

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3150 del
30/12/1983

Descentralizado. Adscrito a la Secretaría de
Gobierno mediante el Acuerdo por el que se
adscribe a la Secretaría de Gobierno el organismo
público descentralizado denominado Consejo Estatal
de Población Periódico Oficial "Tierra y Libertad"
4117 del 16/05/2001.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Instituto de Crédito para los Trabajadores al
Servicio del Gobierno del Estado

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3151 del
04/01/1984

Descentralizado (no recibe subsidio estatal).

Fideicomiso de Certificados de Participación
Ordinarios (CPO's)

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4129 de
20/07/2001.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado
de Morelos

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4405 del
03/08/2005

Descentralizado (Acuerdo por el que se
designa a la Secretaría de Desarrollo Económico
como Coordinadora del organismo público
descentralizado denominado Consejo de Ciencia y
Tecnología del Estado de Morelos, Periódico Oficial
"Tierra y Libertad" 4506 del 24/01/2007).

Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4332
09/06/2004

Empresa de Participación Estatal Mayoritaria.

Fondo para el Financiamiento de las
Empresas de Solidaridad del Estado de Morelos
(FFESOL)

Contrato de Fideicomiso del 06/06/1992.
 Fideicomiso Central de Abasto, Servicios
 Conexos y Servicios Complementarios (FICASS)
 Decreto 684, Periódico Oficial "Tierra y
 Libertad" 3644 del 16/06/1993
 Cuenta con estructura operativa (en proceso
 de extinción).
SECRETARÍA DE TURISMO
 Fideicomiso Lago de Tequesquitengo
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3178 del
 11/07/1984
 Cuenta con estructura operativa.
 Fideicomiso Balneario Agua Hedionda
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3178 del
 11/07/1984
 No recibe subsidio estatal, cuenta con
 estructura operativa.
 Fideicomiso Turismo Morelos
 Decreto 130, Periódico Oficial "Tierra y
 Libertad" 4115 del 09/05/2001
 Cuenta con estructura operativa.
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
 OBRAS PÚBLICAS**
 Operador de Carreteras de Cuota
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4338 del
 14/07/2004
 Descentralizado.
 Instituto de Vivienda del Estado de Morelos
 (INVIMOR)
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3396 del
 14/09/1988
 Descentralizado.
 Instituto Estatal de Infraestructura Educativa
 (INEIEM)
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3940 del
 23/09/1998
 Descentralizado. Sectorizado a la Secretaría
 de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante
 artículo transitorio Décimo Cuarto, de la Ley
 Orgánica de la Administración Pública del Estado de
 Morelos, Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4079
 del 29/09/2000.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 Instituto del Deporte del Estado de Morelos
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4475 del
 26/07/2006
 Descentralizado.
 Universidad Politécnica del Estado de Morelos
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4337 del
 07/07/2004
 Descentralizado.
 Universidad Tecnológica Emiliano Zapata
 (UTEZ)
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4071 del
 23/08/2000
 Descentralizado.

Instituto Estatal de Educación para Adultos
 (INEEA)
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3990 del
 21/07/1999
 Descentralizado
 (El Convenio de Descentralización lo
 denomina Instituto Morelense para la Educación de
 los Adultos, el Decreto de Creación lo denomina
 Instituto Estatal de Educación para Adultos).
 Instituto de Cultura del Estado de Morelos
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3394 del
 31/08/1988
 Descentralizado.
 Colegio de Educación Profesional Técnica del
 Estado de Morelos
 (CONALEP-MORELOS)
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3966 del
 17/02/1999
 Descentralizado.
 Colegio de Estudios Científicos y
 Tecnológicos del Estado de Morelos (CECYTE)
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3966 del
 17/02/1999
 Descentralizado.
 Colegio de Bachilleres
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3396 del
 14/09/1988
 Descentralizado.
 Instituto de la Educación Básica del Estado de
 Morelos (IEBEM)
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3591 del
 10/06/1992
 Descentralizado.
SECRETARÍA DE SALUD
 Sistema para el Desarrollo Integral de la
 Familia del Estado de Morelos (D.I.F.)
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3289 del
 27/08/1986
 Descentralizado.
 Centro de Rehabilitación Integral "Xoxotla"
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3677 del
 02/02/1994
 Descentralizado (Sectorizado por conducto del
 D. I. F.).
 Servicios de Salud de Morelos
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3829 del
 27/11/1996
 Descentralizado.
 Hospital del Niño Morelense
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3990 del
 21/07/1999
 Descentralizado.
 Comisión Estatal de Arbitraje Médico del
 Estado de Morelos (COESAMOR)
 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4074 del
 06/09/2000

Descentralizado.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3940 del

23/09/1998

Sin Estructura Operativa.
Colegio Estatal de Seguridad Pública
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4072 del

30/08/2000

Descentralizado.
OTROS
Productos de Morelos
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3203 del

02/01/1985

Descentralizado.
Ingeniería Rural, Urbanización y Vivienda de
Morelos

Alcance al Periódico Oficial 2188 del 21/07/1965

Descentralizado.
Instituto Casa Propia para los Morelenses
(CAPROMOR)

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3079 del
18/08/1982

Descentralizado (en proceso de liquidación).

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo estatal
en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de
Morelos a los dos días del mes de febrero del año dos
mil siete.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de
Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a
quienes la trabajan con sus manos.

VÍCTOR MANUEL MENDOZA MORENO,
OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE ME CONFIREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 3, 21 IN FINE Y 36
FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
MORELOS Y ARTÍCULOS 4 Y 5 FRACCIONES XI Y
IXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA
MAYOR.

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiocho de mayo del año dos
mil tres se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y
Libertad" número 4257 el Manual de Políticas Maestro
de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno
del Estado de Morelos, cuyo objetivo era servir como
instrumento de consulta para las dependencias del
Poder Ejecutivo de los distintos procedimientos o
servicios que brinda la Oficialía Mayor.

Que a la fecha y ante las necesidades actuales,
se han reformado diversas disposiciones que se
contraponen como lo originalmente establecido en el
Manual de Políticas Maestro antes citado, por virtud de
la mejora constante de los Manuales Administrativos
aplicables a la Oficialía Mayor que se realizan cada año.

Que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo de
acuerdo con los procesos que ha desarrollado, actualizó
diversas políticas y procedimientos sobre los servicios
que proporciona.

Que en la actualidad cada unidad administrativa
de la Oficialía Mayor, cuenta con sus propios Manuales
de Organización y de Políticas y de Procedimientos de
acuerdo a las funciones que desarrollan y a la
normatividad vigente que rige a cada una de ellas.

Que los Manuales constituyen la fuente más
importante y representativa de las obligaciones y
responsabilidades de los servidores públicos al servicio
del gobierno de los estados y que constituyen normas
obligatorias para los servidores públicos, tal y como lo
interpretó la Suprema Corte de Justicia de la Nación a
través de su Segunda Sala mediante jurisprudencia y
tesis aislada con los rubros "SERVIDORES PÚBLICOS.
LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN,
PROCEDIMIENTOS O SERVICIOS AL PÚBLICO LES
OBLIGAN Y SIRVEN DE APOYO PARA ESTABLECER
LA CAUSA DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRAN, SIEMPRE Y
CUANDO LA ACCIÓN U OMISIÓN PREVISTA EN EL
CASO CONCRETO ESTÉ PRECISADA COMO
CONDUCTA DE ALGUNO DE ELLOS" y "MANUALES
DE PROCEDIMIENTOS. SU ACATAMIENTO ES
OBLIGATORIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
A QUIENES VAN DIRIGIDOS", constituyendo así una
obligación ineludible.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y
con la finalidad de que la Oficialía Mayor del Poder
Ejecutivo desarrolle sus funciones de acuerdo a las
exigencias legales y necesidades vigentes, tengo a bien
expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL
MANUAL DE POLÍTICAS MAESTRO DE LA OFICIALÍA
MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga el Manual de
Políticas Maestro de la Oficialía Mayor del Poder
Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos quedando
sin efecto las políticas administrativas en el contenidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en
el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo
del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en
vigor y surtirá sus efectos, a partir del mismo día de su
publicación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la
Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos,
a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil
seis.

EL OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS

VÍCTOR MANUEL MENDOZA MORENO
RÚBRICA.

FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN BALNEARIO AGUA HEDIONDA
AV. PROGESO S/N, COL. OTILIO MONTAÑO, CUAUTLA, MORELOS
FAB 760115G4A

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.

ACTIVO		%		PASIVO		%		
CIRCULANTE				A CORTO PLAZO				
CAJA	32,000.00		0.23%					
BANCOS	3,896,386.00		28.17%					
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	16,191.00		0.12%	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	253,266.00		1.83%	
DEUDORES DIVERSOS	3,001,103.00		21.70%	FIDEICOMISARIOS	4,000,000.00		28.92%	
FIDEICOMITENTE	2,331,781.00		16.86%	TOTAL PASIVO	4,253,266.00	4,253,266.00		
IVA ACREDITABLE	467.00							
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	9,277,928.00	9,277,928.00	67.08%					
FIJO				PATRIMONIO				
BIENES MUEBLES	1,083,652.00		7.83%	PATRIMONIO				
TERRENO	1,168,806.00		8.45%	PATRIMONIO	2,004,151.00		14.49%	
DEP.ACUMULADA MUEBLES	-676,783.00		-4.89%	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	7,349,225.00		53.13%	
TOTAL ACTIVO FIJO	1,575,675.00	1,575,675.00	11.39%	RESULTADO DEL EJERCICIO	224,965.00		1.63%	
DIFERIDO				TOTAL PATRIMONIO		9,578,341.00	9,578,341.00	69.25%
PAGOS ANTICIPADOS	14,498.00		0.10%					
GASTOS POR AMORTIZAR	3,483,308.00		25.18%					
AMORTIZACIONES ACUMULADAS	-526,957.00		-3.81%					
CREDITO AL SALARIO	7,155.00		0.05%					
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	2,978,004.00	2,978,004.00	21.53%					
SUMA EL ACTIVO		13,831,607.00	100%	SUMA EL PASIVO Y PATRIMONIO		13,831,607.00	100.00%	
Cuentas de Orden Deudoras:				Cuentas de Orden Acreedores:				
TERRENO AVALÚO DE CABEM	11,882,500.00			AVALÚO DE CABEM A TERRENO	11,882,500.00			
CONSTRUCCIONES AVALÚO DE CABEM	13,864,744.00			AVALÚO DE CABEM A CONSTRUCCIONES	13,864,744.00			
ALBERCAS ABALUO DE CABEM	4,745,315.00			AVALÚO DE CABEM A ALBERCAS	4,745,315.00			

C. RICARDO ESTEBAN RIVERA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR LIQUIDADOR
DEL FIDEICOMISO BALNEARIO AGUA HEDIONDA
RÚBRICA.

FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN BALNEARIO AGUA HEDIONDA
AV. PROGESO S/N, COL. OTILIO MONTAÑO, CUAUTLA, MORELOS
FAB 760115G4A
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

INGRESOS		%	
Ingresos por servicios	7,315,761.00		96.55%
Intereses cobrados	261,629.00		3.45%
TOTAL INGRESOS	7,577,390.00	7,577,390.00	100.00%
EGRESOS			
Emolumentos y Otras Prestaciones Personal Admvo.	4,981,389.00		65.74%
Gastos Administrativos	1,120,049.00		14.78%
Gastos Mantenimiento	883,506.00		11.66%
Comisiones Pagadas	3,052.00		0.04%
Depreciaciones y Amortizaciones	364,431.00		4.81%
TOTAL DE EGRESOS	7,352,427.00	7,352,427.00	97.03%
REMANENTE DEL EJERCICIO (UTILIDAD)		224,963.00	2.97%

C. RICARDO ESTEBAN RIVERA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR LIQUIDADOR
DEL FIDEICOMISO BALNEARIO AGUA HEDIONDA
RÚBRICA.

**HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 002/07

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Vales Electrónicos de Despensa para el Personal del Hospital del Niño Morelense de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
46080001-002-07	\$ 1,558.50 Costo en compranet: \$ 1,454.60	06/03/2007	08/03/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	09/03/2007 11:00 horas	12/03/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C81080000	Vales Electrónicos de Despensa	500	Pieza

- Las Bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Gustavo Gómez Azcarate Número 205, Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 777 10 10 250, los días del 21 de Febrero al 06 de Marzo de 2007; con el siguiente horario: 08:00 a 15:00 horas.

- La forma de pago es: El pago se deberá hacer en la Subsecretaría de Ingresos ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional, de las 09:00 a las 14:30 horas, en días hábiles; y posteriormente al pago con el recibo presentarse en el Departamento de Recursos Materiales del Hospital del Niño Morelense, ubicado en la Calle de Gustavo Gómez Azcarate No. 205, Colonia Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62270 para recoger sus Bases, en horario de 11:00 a 14:00 horas en días hábiles.

- En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de Marzo del 2007 a las 11:00 horas en: Aulas de Enseñanza del Hospital del Niño Morelense, ubicado en: Gustavo Gómez Azcarate Número 205, Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de Marzo del 2007 a las 11:00 horas, en: Aulas de Enseñanza del Hospital del Niño Morelense, Gustavo Gómez Azcarate, Número 205, Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de Marzo del 2007 a las 11:00 horas, en: Aulas de Enseñanza del Hospital del Niño Morelense, Gustavo Gómez Azcarate, Número 205, Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: Hospital del Niño Morelense, Calle Gustavo Gómez Azcarate No. 205, Colonia Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62270, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: De las 08:00 a las 15:00 horas.

- Plazo de entrega: A partir del 20 de Marzo al 31 de Diciembre de 2007.

- El pago se realizará: El concursante adjudicado deberá entregar mensualmente en el Departamento de Recursos Financieros, original de las Facturas previamente selladas y firmadas por el responsable del Departamento de Recursos Humanos del Hospital del Niño Morelense.

- Dichas facturas serán programadas para su pago en los siguientes 15 días naturales a partir de la recepción de dicha documentación.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUERNAVACA, MORELOS, A 21 DE FEBRERO DEL 2007.

DR. MELQUISEDEC PIEDRAGIL AYALA

DIRECTOR GENERAL

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Judicial.

Oficio No. 551/2007
Asunto: El que se indica.

Cuernavaca, Mor., a 8 de Febrero de 2007.

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DIRECTOR
DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado por el H. Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión ordinaria de fecha ocho de febrero del año dos mil siete, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracción XXIII y 125 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; en atención a las necesidades para implementar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio 2007, emitidas mediante decreto número 138, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil seis, en el que con fundamento en el artículo 2° transitorio se expiden y publican las medidas de austeridad y disciplina presupuestal a que se refiere el decreto de referencia, del presupuesto de egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007, en atención a lo anterior, este órgano colegiado, emite lo siguiente:

I.- OBJETIVO GENERAL.

Implementar medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio 2007.

II.- LINEAMIENTOS GENERALES.

El Consejo de la Judicatura a través de los titulares de la Dirección General de Administración y Dirección de la Contraloría Interna, serán los encargados de aplicar los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio 2007.

Los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales, serán atendiendo las prioridades que tengan las áreas administrativas y judiciales en materia de administración e impartición de justicia y en la que se atienda con eficacia y orden al bienestar social de los morelenses que acuden a solicitar impartición de justicia.

III.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS:
CAPÍTULO 1000 REMUNERACIONES AL PERSONAL.

q Disminuir tiempo extraordinaria que se devenga mensualmente, mismo que no podrá exceder del máximo de nueve horas a la semana y solo en aquellos casos que la realización de trabajos amerite un mayor número de horas de trabajo, el H. Consejo de la Judicatura, podrá autorizar tiempo extraordinario adicional.

q Personal con incapacidades menores a treinta días no se contratarán, debiendo conocer el H. Consejo de la Judicatura Estatal la plantilla existente que se tiene vigente mes a mes, salvo en los casos en que las necesidades del servicio lo requieran.

q No cubrir las plazas que se originen por jubilación, quedarán congeladas, salvo en los casos en que las necesidades del servicio lo requieran.

q Los permisos que se otorguen al personal, sean únicamente los que se detallan en la ley.

q Dar instrucciones al área de recursos humanos para que proceda a elaborar conjuntamente con las áreas de nóminas, personal y seguridad social un informe mensual al H. Consejo de la Judicatura Estatal sobre: número de pagos de nómina devengados y efectuados quincenalmente al personal, variaciones en la plantilla autorizada por juzgado y área administrativa, descuentos derivados de sanciones y faltas aplicados por impuntualidad e inasistencia, las incidencias en numerario que pudieran resultar del rubro del capítulo 1000 remuneraciones al personal, así como, por no aplicar en los plazos legales la ejecución de los avisos de alta, modificación y baja del personal ante el IMSS; debiendo ser analizado por la Dirección General de Administración, para informar con toda precisión el monto mensual que se gasta por este capítulo al H. Consejo de la Judicatura.

IV.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS:
CAPÍTULO 2000 Y 3000 INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

q Reducir el uso de la energía eléctrica mediante la implementación de lámparas ahorradoras de energía.

q Reducir el uso de agua de garrafón, misma que deberá sustituirse por los despachadores de agua con filtros.

q Limitar el uso de suministros de papelería, material de limpieza y consumibles informáticos a los estrictamente necesarios por las áreas jurisdiccionales y administrativas y en aquellos casos en los que se requiera un mayor número de insumos del almacén deberá justificarse plenamente por los titulares.

□ El servicio de larga distancia en la telefonía quedará restringido y protegido mediante el sistema de protectolada; por lo que las líneas directas contarán con claves únicas y se entregarán al titular del área jurisdiccional o administrativa, quien hará uso de la misma bajo su propia responsabilidad y los costos por llamadas que no correspondan a asuntos oficiales, deberán de ser cubiertas en efectivo al área de caja del H. Tribunal Superior de Justicia.

□ Los gastos de mantenimiento destinados a los vehículos oficiales, solo podrán realizarse de aquellos que se encuentren en condiciones físicas y mecánicas en condiciones de uso para el servicio; por lo que aquellas unidades en las que resulte incosteable su reparación, serán dados de baja.

□ Los gastos de alimentación, viáticos (incluye pasajes en ruta, estacionamiento y alimentos por comisiones), y de representación por reuniones oficiales y trabajo, se autorizarán únicamente aquellos que acuerde la dirección general de administración con el presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. En cuanto al manejo de los fondos revolventes, se sujetarán a la normatividad vigente para este caso en particular.

□ No aumentar el gasto del servicio de telefonía celular que actualmente se viene cubriendo.

□ El uso de copias y documentos que emitan los titulares de las áreas administrativas y jurisdiccionales para que se atienda la solicitud de la adquisición de bienes muebles e inmuebles, sea una solo y dirigida al H. Consejo de la Judicatura y en el caso de mantenimientos o algún reporte de fallas en los servicios generales, se remita a la Dirección General de Administración o a la Jefatura de Recursos Materiales; mismo caso, en el área de recursos humanos, contabilidad o fondo auxiliar. Debiendo el área solicitante emitir solo un original y conservar su copia.

□ Se recomienda a los titulares de las diversas áreas dependientes del H. Tribunal Superior de Justicia, la utilización de papel reciclable para trabajos internos

□ Con relación a gastos menores, de ceremonial, orden social y comisiones de personal fuera del estado, congresos, convenciones y exposiciones, este H. Consejo de la Judicatura integrará las comisiones con el número de personal estrictamente necesario para la atención de los asuntos oficiales en general, así como será este órgano el que autorice los importes para llevar a cabo dichos eventos. Referente a los gastos menores y viáticos, estos deberán de hacerse del conocimiento tanto al Director General de Administración por la Secretaria de la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para proceder a la autorización correspondiente.

□ Referente al rubro de publicidad y publicaciones oficiales, las erogaciones se apegarán a lo que autorice el H. Consejo de la Judicatura, así como aquellas publicaciones que por ley se encuentren establecidas.

Las anteriores medidas se toman sin omitir que se debe observar el cumplimiento del manual del fondo revolvente y en su caso los manuales de organización y procedimientos vigentes.

De todas estas medidas, el Director General de Administración, deberá de informar en cada una de las cuentas públicas que se presenten para su análisis y en su caso su aprobación, los gastos y erogaciones relativas a estas medidas; así como las economías que se generen y los presupuestos no ejercidos a efecto de ser reasignados por el H. Consejo de la Judicatura Estatal; debiendo en todo momento, la Contraloría Interna verificar el estricto cumplimiento de estos lineamientos.

V.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS:
CAPÍTULO 7000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUSIVE SU MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO.

Las remodelaciones, acondicionamiento y mejoras que se realicen a los inmuebles quedaran sujetas a la disponibilidad presupuestal y previa autorización del H. Consejo de la Judicatura y de su Presidente. Así mismo, el gasto para el capítulo 7000 bienes muebles e inmuebles, quedara sujeto a estas disposiciones.

Lo anteriormente expuesto, se emite en términos de lo que señala el decreto número 138, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil seis y en el que con fundamento en el artículo 2° Transitorio se expiden y publican las Medidas de Austeridad y Disciplina presupuestal a que se refiere el Decreto de referencia, del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2007.

ACUERDO: ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS NECESIDADES PARA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTRERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2007, LAS CUALES SE PUBLICARON EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL DECRETO NÚMERO 138, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN EL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2° TRANSITORIO SE EXPIDEN Y PUBLICAN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTRERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL A

QUE SE REFIERE DICHO DECRETO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, POR TANTO SE DETERMINA APROBAR EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LOS LINEAMIENTOS PRECISADOS EN EL PROYECTO PRESENTADO ANTE ESTE H. CONSEJO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ORDENÁNDOSE SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL BOLETÍN JUDICIAL QUE EDITA ESTA INSTITUCIÓN INSTRUYÉNDOSE PARA TAL EFECTO AL ENCARGADO DEL MISMO PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, ASÍ TAMBIÉN REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE REFERENCIA.

COMUNÍQUESE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL ENCARGADO DEL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTA INSTITUCIÓN.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Sin otro particular por el momento reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. RICARDO ROSAS PÉREZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
LIC. EDGAR FILIBERTO OLMEDO LINARES
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un emblema del Municipio de Tepoztlán, Morelos que dice: Tepoztlán 2006-2009.- Trabajamos con honestidad y compromiso.

El H. Ayuntamiento de Tepoztlán Morelos con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y

CONSIDERANDO

1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan la realidad financiera del Municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, anexándose el Programa Operativo Anual; incluye también los montos presupuestales a ejercer, las Transferencias y el Programa Financiero anual del Municipio.

2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2007, consisten en: mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del Municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

3.- Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepoztlán, Morelos para el año 2007, se apega a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como a lo establecido en los artículos 15, 16, 21 y 22 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; artículos 6, 7 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaría y de la Ley General de Hacienda, ambas para el Estado de Morelos, así como la Ley de Coordinación Fiscal.

4.- Que el propósito de este Acuerdo, es que ésta Administración 2006-2009, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.

Por lo anteriormente expuesto esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2007, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual (POA), que forma parte de este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I.- DEPENDENCIAS: A las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;

II.- ENTIDADES: A los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;

III.- TESORERÍA: A la Tesorería Municipal;

IV.- REGIDORES: Al cuerpo de Representantes Populares integrantes del H. Ayuntamiento Municipal;

V.- CABILDO: Al Órgano Colegiado del Ayuntamiento formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores;

VI.- CONTRALORÍA: A la Contraloría Municipal.

TERCERA.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto y podrá modificar el presupuesto cuantas veces sea necesario previa aprobación del Presidente Municipal y en situaciones especiales de los integrantes de cabildo.

CUARTA.- Se aprueban las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos del año 2007 que importan la cantidad de \$76,453,339.80 (Setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y nueve pesos 80/100 M.N.).

QUINTA.- Para el gasto corriente del Gobierno Municipal, las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos 2007, importan la cantidad de \$24,934,864.94 (veinticuatro millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 94/100 M.N.)

SEXTA.- Para el Gasto de Inversión en Obras Públicas y Acciones que ejercerán las Dependencias y Entidades ejecutoras del Municipio, se proyecta un importe de \$7,750,000.00 (Siete millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

SÉPTIMA.- Para atender los Servicios Públicos Municipales, en el presupuesto de egresos del año 2007, se prevén asignaciones por la cantidad de \$14,031,000.00 (Catorce millones treinta y un mil pesos 00/100 M.N.) que incluye las partidas relacionadas con las Remuneraciones al Personal, Materiales y Suministros y Servicios Generales.

OCTAVA.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos se distribuirá de la siguiente manera: 60% para actividades agropecuarias y 40% para actividades artesanales.

NOVENA.- Se faculta al Presidente Municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

DÉCIMA.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del 2007, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en gasto corriente, en la ampliación de los proyectos o programas de inversión del Ayuntamiento, previo comentario con el Cabildo.

DÉCIMA PRIMERA.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el año 2007, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2007.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Administración de fondos financieros a las Dependencias y Entidades, será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual para el año 2007 y los calendarios de pagos que sustentan el presupuesto de egresos del municipio. Responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

DÉCIMA TERCERA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DÉCIMA CUARTA.- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades Municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

DÉCIMA QUINTA.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada Dependencia o Entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las Dependencias y Entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las Entidades de la administración pública municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

DÉCIMA SEPTIMA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Dependencias y Entidades, deberán ser concentrados en la Tesorería y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

DÉCIMA NOVENA.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las Dependencias y Entidades, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos aprobados.

VIGÉSIMA.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a LAS REGLAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE TENDRÁN VIGENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN MORELOS DURANTE EL EJERCIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería y previa notificación al Cabildo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia en las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a

programas o proyectos prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de sus calendarios de metas y financieros de las Dependencias y Entidades. Asimismo, las metas de los programas y proyectos serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos y presupuesto de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los Titulares de las Dependencias respecto de las Entidades coordinadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio del año 2007, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal y a los programas de inversión, la distribución queda como sigue: (ANEXO 1)

VIGÉSIMA SEXTA.- Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva y en su caso realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes.

VEGÉSIMA SÉPTIMA.- El Presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de Enero del año 2007.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Publíquese en la Gaceta Municipal y remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.

El presente acuerdo se firma a los 31 días del mes de enero del dos mil siete.

Atentamente

“Sufragio Efectivo No Reelección”

Presidente Municipal Constitucional

Prof. Efrén Villamil Demesa

El Síndico Procurador

Prof. Nazario Castañeda Morales

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Dr. Rene Quiroz Castelan

Regidora de Hacienda, Programación Y Presupuesto,

Turismo y Asuntos de la Juventud

C. Martha V. Conde Sánchez

Regidora de Educación, Cultura y Recreación,

Protección al Patrimonio Cultural, Equidad y

Genero

Prof. Diana María Olimpia Robles Ubaldo

Regidor de Protección Ambiental y Derechos Humanos

C. Bruno Bueno Mendoza

Regidor de Desarrollo Económico, Bienestar Social,

Relaciones Públicas y Comunicación Social, Asuntos

Indígenas, Colonias y Poblados

C. Maura Benítez Hernández

Tesorerera Municipal

C.P. Libia Gabriela Flores Palacios

Rúbricas.

ANEXO 1

NO. DE CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2007
5000 00 000 0000	EGRESOS MUNICIPALES (ANEXO2)	76,453,339.80
5000 01 000 0000	CUENTA PÚBLICA	47,305,864.94
5100 00 000 0000	GASTO CORRIENTE	24,934,864.94
5101 00 000 0000	SERVICIOS PERSONALES	16,902,152.94
5101 01 000 0000	PERMANENTES	16,144,152.94
5101 01 001 0000	SUELDOS NUMERARIOS	6,700,000.94
5101 01 002 0000	SUELDOS SUPERNUMERARIOS	3,214,152.00
5101 01 004 0000	COMPENSACIONES	250,000.00
5101 01 005 0000	AGUINALDOS	4,400,000.00
5101 01 005 0000	VACACIONES	220,000.00
5101 01 007 0000	PRIMA VACACIONAL	220,000.00
5101 01 008 0000	CREDITO AL SALARIO	440,000.00
5101 01 011 0000	OTRAS PERCEPCIONES	300,000.00
5101 01 013 0000	LIQUIDACIONES	400,000.00
5101 02 000 0000	TRANSITORIOS	250,000.00
5101 02 001 0000	HONORARIOS	200,000.00
5101 02 003 0000	REMUN. POR TRABAJO EVENTUALES	50,000.00
5101 03 000 0000	OTROS SERVICIOS PERSONALES	508,000.00
5101 03 001 0000	REMUNERACIÓN POR TRABAJOS ESPECIALES	70,000.00
5101 03 004 0000	INDEMNIZACIONES	0.00
5101 03 005 0000	SERVICIOS MÉDICOS	50,000.00
5101 03 006 0000	CURSOS Y CAPACITACIÓN	80,000.00
5101 03 007 0000	AYUDANTES MUNICIPALES	308,000.00
5101 01 000 0000	HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	
5102 00 000 0000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,839,000.00
5102 01 000 0000	ADMINISTRATIVO	1,025,000.00
5102 01 001 0000	MATERIALES SANITARIOS Y ART. DE ASEO	100,000.00
5102 01 002 0000	MATERIAL DE IMPRENTA	250,000.00
5102 01 003 0000	PAP. Y ART. DE ESCRITORIO	250,000.00
5102 01 004 0000	ART. P/ IDENTIFICACIÓN Y REG.	30,000.00
5102 01 005 0000	ARTÍCULOS DE BIBLIOTECA	15,000.00
5102 01 007 0000	MATERIALES PARA COMPUTADORA	150,000.00
5102 01 008 0000	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	230,000.00
5102 01 008 0001	GASTO GENERAL	100,000.00
5102 02 000 0000	PREVENTIVOS Y SEGURIDAD	380,000.00
5102 02 001 0000	ART. P/ EXT. DE INCENDIOS	40,000.00
5102 02 002 0000	VESTUARIO Y EQUIPO	40,000.00
5102 02 003 0000	MUNICIONES Y REPUESTOS PARA ARMAS	70,000.00
5102 02 004 0000	ART. MÉDICOS Y MEDICINA	230,000.00
5102 03 000 0000	FOMENTO Y DESARROLLO	434,000.00
5102 03 001 0000	MATERIAL DE FOTO CINE Y GRABACIÓN	25,000.00
5102 03 002 0000	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	50,000.00
5102 03 003 0000	MATERIAS PRIMAS Y REFACCIONES	100,000.00
5102 03 004 0000	MATERIALES PARA SEÑALAMIENTOS	5,000.00
5102 03 005 0000	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	30,000.00
5102 03 008 0000	ÁRBOLES Y PLANTAS	40,000.00
5102 03 010 0000	PROYECTO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITOR	144,000.00
5102 03 011 0000	FOMENTO AL DEPORTE	40,000.00
5102 03 012 0000	PROGRAMAS COMUNITARIOS	0.00
5102 04 000 0000	OTROS BIENES Y SUMINISTROS	0.00
5102 04 002 0000	ART. MÉDICOS-SANTARIOS P/ ANIMALES	
5102 04 004 0000	VÍVERES	
5102 04 005 0000	AGUA	
5103 00 000 0000	SERVICIOS GENERALES	3,282,000.00
5103 01 000 0000	ADMINISTRATIVOS	1,680,000.00
5103 01 001 0000	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	0.00
5103 01 002 0000	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES	50,000.00
5103 01 004 0000	REPARACIÓN Y MATTO.DE EDIFICIOS	250,000.00
5103 01 005 0000	REP. Y MATTO. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	40,000.00
5103 01 006 0000	REP. Y MATTO. DE VEHÍCULOS	450,000.00
5103 01 008 0000	REP. Y MATTO. DE EQUIPO Y REDES DE TELE Y RADIO	100,000.00
5103 01 009 0000	REP. Y MATTO. EQ. DE CÓMPUTO	150,000.00
5103 01 010 0000	SERVICIO TELEFÓNICO POSTAL Y TELEGRÁFICO	170,000.00
5103 01 011 0000	SERVICIO DE RADIO Y TELECOMUNICACIÓN	0.00
5103 01 013 0000	GASTOS MENORES DE OFICINA	70,000.00
5103 01 014 0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	100,000.00
5103 01 015 0000	SEGUROS Y FIANZAS	100,000.00
5103 01 017 0000	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	10,000.00
5103 01 018 0000	VIÁTICOS	100,000.00
5103 01 019 0000	GASTOS DE VIAJE	40,000.00
5103 01 020 0000	GASTOS DE PRESENTACIÓN	20,000.00
5103 01 024 0000	TENENCIA DE VEHÍCULOS	30,000.00
5103 01 025 0000	ESTUDIO GEOHIDROLÓGICO	0.00
5103 01 029 0000	AVALÜOS BANCARIOS DE OBRAS	0.00
5103 02 000 0000	GASTOS FINANCIEROS	15,000.00
5103 02 003 0000	COMISIONES BANCARIAS	15,000.00
5103 03 000 0000	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	100,000.00
5103 03 001 0000	SERVICIO DE FOTO CINE Y GRABACIÓN	30,000.00
5103 03 002 0000	GASTOS DE DIFUSIÓN CIVICA Y CULTURAL	70,000.00
5103 03 003 0000	EXPOSICIONES, FERIAS Y FESTIVIDADES	572,000.00
5103 03 003 0001	EXPOSICIONES	30,000.00
5103 03 003 0002	FERIAS	30,000.00
5103 03 003 0003	FESTIVIDADES TRADICIONALES	512,000.00
5103 03 004 0000	CONGRESOS Y CONVENCIONES	20,000.00
5103 03 005 0000	PUBLICACIONES OFICIALES	150,000.00
5103 03 006 0000	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	100,000.00
5103 03 010 0000	EVENTOS ESPECIALES	500,000.00
5103 04 000 0000	GASTOS GENERALES	145,000.00
5103 04 002 0000	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	20,000.00
5103 04 007 0000	UNIFORMES PARA EL PERSONAL	20,000.00
5103 04 008 0000	MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES FISCALES	5,000.00
5103 04 009 0000	GASTOS DIVERSOS	100,000.00
5104 00 000 0000	TRANSFERENCIAS	2,911,712.00
5104 001 000 0000	SUBSIDIOS Y APOYOS	2,911,712.00
5104 01 001 0000	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	1,230,000.00
5104 01 003 0000	INSTITUCIONES SOCIALES NO LUCRATIVAS	20,000.00
5104 01 004 0000	COOPERACIÓN Y AYUDA A PERSONAS DE LA LOCALIDAD	700,000.00
5104 01 005 0000	BECAS	150,000.00
5104 01 006 0000	SUBSIDIOS Y AYUDAS	300,000.00
5104 01 008 0000	APORTACIONES Y COOPERACIONES	50,000.00
5104 01 009 0000	SERVICIOS CORDINADOS	171,712.00
5104 01 011 0000	APOYOS PARA OBRAS	40,000.00
5104 01 013 0000	APOYOS PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE	250,000.00
5104 01 014 0000	APÓYO AL SECTOR RURAL Y PESQUERO	0.00
5200 00 000 0000	GASTOS DE INVERSIÓN	590,000.00
5201 00 000 0000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	590,000.00

5201 01 000 0000	ADMINISTRATIVOS	130,000.00
5201 01 001 0000	MUEBLES Y ENSERES	10,000.00
5201 01 002 0000	EQUIPO DE OFICINA	70,000.00
5201 01 003 0000	EQ. PARA TELECOM. Y RADIO TRANSMISIÓN	40,000.00
5201 01 004 0000	VEHICULOS Y EQ. DE TRASPORTE	0.00
5201 01 006 0000	ARTÍCULOS PARA BIBLIOTECA	10,000.00
5201 02 000 0000	OPERATIVOS	460,000.00
5201 02 001 0000	INSTRUMENTOS Y APARATOS	20,000.00
5201 02 002 0000	HERRAMIENTAS Y EQUIPO	230,000.00
5201 02 005 0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
5201 02 006 0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	70,000.00
5201 02 007 0000	EQUIPO Y APARATOS AGRÍCOLAS	70,000.00
5201 03 008 0000	MAQUINARIA Y EQ. DE CONSTRUCCIÓN	70,000.00
5201 04 000 0000	BIENES INMUEBLES	0.00
5201 04 001 0000	TERRENOS	0.00
5300 00 000 0000	OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	21,781,000.00
5301 00 000 0000	OBRAS POR ADMINISTRACIÓN, CONTRATO	7,750,000.00
5301 01 000 0000	OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	250,000.00
5301 01 007 0000	OBRAS DE SERVICIO	250,000.00
5301 02 000 0000	OBRAS POR CONTRATO	7,500,000.00
5301 02 002 0000	AGUA POTABLE	2,000,000.00
5301 02 004 0000	EDUCACIÓN	2,000,000.00
5301 02 007 0000	OBRAS DE SERVICIOS	2,000,000.00
5301 02 008 0000	FOMENTO AL DEPORTE	1,000,000.00
5301 02 019 0000	EMPEDRADO Y PAVIMENTACIÓN	500,000.00
5301 03 000 0000	SERVICIOS PÚBLICOS	14,031,000.00
5301 03 001 0000	SERVICIOS DE LIMPIA	3,041,000.00
5301 03 001 0001	SUELDOS	2,420,000.00
5301 03 001 0002	COMBUSTIBLE	230,000.00
5301 03 001 0003	REFACCIONES	300,000.00
5301 03 001 0004	MATERIALES	25,000.00
5301 03 001 0005	ALIMENTOS	0.00
5301 03 001 0006	VIÁTICOS	1,000.00
5301 03 001 0007	VARIOS	10,000.00
5301 03 001 0008	ENERGÍA ELÉCTRICA	35,000.00
5301 03 001 0009	FLETES	0.00
5301 03 001 0010	HERRAMIENTAS	10,000.00
5301 03 001 0011	CUOTAS POR DEPÓSITO DE BASURA	10,000.00
5301 03 002 0000	SERV. DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO	749,000.00
5301 03 002 0001	SUELDOS	44,000.00
5301 03 002 0002	LUBRICANTES	0.00
5301 03 002 0003	REFACCIONES	0.00
5301 03 002 0007	VARIOS	5,000.00
5301 03 002 0012	EXTRACCIÓN Y ACARREOS DE AGUA RESIDUAL	700,000.00
5301 03 003 0000	SERVICIOS DE PANTEONES	8,000.00
5301 03 003 0001	SUELDOS	6,000.00
5301 03 003 0003	REPARACIÓN	0.00
5301 03 003 0008	VARIOS	2,000.00
5301 03 004 0000	SERVICIO DE RASTRO	285,500.00
5301 03 004 0001	SUELDOS	181,500.00
5301 03 004 0002	LUBRICANTES	20,000.00
5301 03 004 0003	REFACCIONES	10,000.00
5301 03 004 0004	MATERIALES	5,000.00
5301 03 004 0005	ALIMENTOS	0.00
5301 03 004 0006	VIÁTICOS	1,000.00
5301 03 004 0007	VARIOS	6,000.00
5301 03 004 0008	ENERGÍA ELÉCTRICA	12,000.00
5301 03 004 0009	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	50,000.00
5301 03 005 0000	SERV. DE CALLES, PARQUES Y JARDINES	1,897,000.00
5301 03 005 0001	SUELDOS	440,000.00
5301 03 005 0002	LUBRICANTES	500,000.00
5301 03 005 0003	REFACCIONES	800,000.00
5301 03 005 0004	MATERIALES	6,000.00
5301 03 005 0006	VIÁTICOS	1,000.00
5301 03 005 0007	VARIOS	50,000.00
5301 03 005 0008	ENERGÍA ELÉCTRICA	40,000.00
5301 03 004 0009	HONORARIOS	0.00
5301 03 005 0012	REPARACIÓN Y MATTO. DE CALLES	60,000.00
5301 03 006 0000	SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANS.	0.00
5301 03 006 0002	COMBUSTIBLES	0.00
5301 03 006 0003	REFACCIONES Y REPARACIONES	0.00
5301 03 006 0004	MATERIALES	0.00
5301 03 006 0007	VARIOS	0.00
5301 03 007 0000	SERVICIO DE AGUA POT. Y ALCANTARILLADO	3,603,500.00
5301 03 007 0001	SUELDOS	550,000.00
5301 03 007 0002	LUBRICANTES	9,500.00
5301 03 007 0003	REFACCIONES	0.00
5301 03 007 0004	MATERIALES	260,000.00
5301 03 007 0005	ALIMENTOS	4,500.00
5301 03 007 0006	VIÁTICOS	9,000.00
5301 03 007 0007	VARIOS	45,000.00
5301 03 007 0008	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,720,000.00
5301 03 007 0009	SUBSIDIOS	0.00
5301 03 007 0010	CRÉDITO AL SALARIO	0.00
5301 03 007 0011	COMISIONES BANCARIAS	0.00
5301 03 007 0012	CUOTAS OBRERO PATRONALES	90,000.00
5301 03 007 0013	REPARACIÓN Y EQ. DE TRANSPORTE	162,000.00
5301 03 007 0014	REPARACIÓN Y MTTO. EQ. DE OFICINA	28,000.00
5301 03 007 0015	REPARACIÓN Y MTTO. DE EQUIPO DE OPERACIÓN	430,000.00
5301 03 007 0016	IMPUESTOS S/EXPLOTACIÓN DE AGUAS	0.00
5301 03 007 0017	PAPELERÍA	23,500.00
5301 03 007 0018	EQUIPO DE MANTENIMIENTO	0.00
5301 03 007 0019	OTRAS PERCEPCIONES	0.00
5301 03 007 0020	COMISIONES BANCARIAS	0.00
5301 03 007 0021	PRIMA VACACIONAL	0.00
5301 03 007 0022	ISR	112,500.00
5301 03 007 0023	AGUINALDOS	150,000.00
5301 03 007 0025	ACTUALIZACIÓN SISTEMA CÓMPUTO	0.00
5301 03 007 0030	MEDICINAS Y GASTOS MÉDICOS	9,500.00
5301 03 007 0031	LIQUIDACIONES	0.00
5301 03 007 0032	VACACIONES	0.00
5301 03 007 0033	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0.00
5301 03 008 0000	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	3,240,000.00
5301 03 008 0001	SUELDOS	165,000.00
5301 03 008 0002	LUBRICANTES	15,000.00
5301 03 008 0003	REFACCIONES	10,000.00
5301 03 008 0004	MATERIALES	50,000.00
5301 03 008 0008	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,000,000.00
5301 03 009 0000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "DIF"	1,207,000.00
5301 03 009 0001	SUELDO O LISTA DE RAYA	737,000.00
5301 03 009 0002	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	10,000.00

5301 03 009 0003	REPARACIONES Y REFACCIONES	3,000.00
5301 03 009 0004	MATERIALES VARIOS	7,000.00
5301 03 009 0006	VIÁTICOS	20,000.00
5301 03 009 0007	MANTENIMIENTO	2,000.00
5301 03 009 0010	ENERGÍA ELÉCTRICA	7,000.00
5301 03 009 0012	APOYOS	70,000.00
5301 03 009 0013	SERVICIO TELEFÓNICO	20,000.00
5301 03 009 0014	PAP. Y ART. DE ESCRITORIO	1,000.00
5301 03 009 0015	EVENTOS ESPECIALES	300,000.00
5301 03 009 0016	CURSOS Y CAPACITACIÓN	30,000.00
5600 00 000 0000	FONDO 3 RAMO 33 OBRAS FEDERALES	9,722,689.15
	FONDO 3 2007	6,191,972.00
	3% GASTOS INDIRECTOS DE LAS OBRAS 2007	185,759.16
	2% PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2007	123,839.44
	RECURSO PENDIENTE POR DISTRIBUIR 2007	5,882,373.40
	FONDO 3 2006	2,377,303.90
	3% GASTOS INDIRECTOS DE LAS OBRAS 2006	71,319.12
	2% PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2006	47,546.08
	RECURSO PENDIENTE POR DISTRIBUIR 2006	2,258,438.70
	FONDO 3 2005	738,415.07
	3% GASTOS INDIRECTOS DE LAS OBRAS 2005	22,152.46
	2% PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2005	14,768.31
	RECURSO PENDIENTE POR DISTRIBUIR 2005	701,494.30
	FONDO 3 2004	351,990.13
	3% GASTOS INDIRECTOS DE LAS OBRAS 2004	10,559.71
	2% PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2004	7,039.81
	RECURSO PEND. X DISTR. REFRENDO 2004	334,390.61
	FONDO 3 2003	63,008.05
	RECURSO PEND. X DISTR. REFRENDO 2003	63,008.05
5700 00 000 0000	FONDO 4 RAMO 33 SEGURIDAD PÚBLICA	13,106,199.73
5701 00 000 0000	SEGURIDAD PÚBLICA	13,106,199.73
5701 02 001 0000	GASTOS DE INVERSIÓN	3,502,503.73
5701 02 001 0002	ADQUISICION DE VEHICULOS Y MOTOS	1,900,000.00
5701 02 001 0003	EQUIPO DE COMUNICACIONES	300,000.00
5701 02 001 0004	EQUIPO DE OFICINA	0.00
5701 02 001 0005	UNIFORMES Y UTILERÍA	422,503.73
5701 02 001 0006	EQUIPO DE ANTIMOTÍN	0.00
5702 02 001 0007	HERRAMIENTAS	0.00
5701 02 001 0008	EQ. DE CÓMPUTO	30,000.00
5701 02 001 0009	EQUIPO MÉDICO	400,000.00
5701 02 001 0011	EQUIPO PARA AMBULANCIA	150,000.00
5702 02 001 0012	EQUIPAMIENTO DE PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS	300,000.00
5701 01 000 0000	GASTOS DE OPERACIÓN	9,603,696.00
5701 01 002 0001	SUELDOS	6,215,000.00
5701 01 002 0002	COMPENSACIONES	25,000.00
5701 01 002 0003	VIÁTICOS	10,000.00
5701 01 002 0004	MATERIALES Y EQ. DE OFICINA	25,696.00
5701 01 002 0005	ESTAMPADOS	10,000.00
5701 01 002 0006	REPARACIONES Y REFACCIONES	150,000.00
5701 01 002 0007	SERVICIO TELEFÓNICO	35,000.00
5701 01 002 0008	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500,000.00
5701 01 002 0009	SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICINAS	100,000.00
5701 01 002 0010	SEGUROS	300,000.00
5701 01 002 0012	AGUINALDO	1,500,000.00
5701 01 002 0013	VACACIONES	28,000.00
5701 01 002 0015	CRÉDITO AL SALARIO	150,000.00
5701 01 002 0016	ART. SANITARIOS Y ART. DE ASEO	8,000.00
5701 01 002 0017	CURSOS Y CAPACITACIONES	20,000.00
5701 01 002 0018	LIQUIDACIONES	40,000.00
5701 01 002 0019	SEÑALAMIENTOS VIALES	35,000.00
5701 01 002 0020	VARIOS	80,000.00
5701 01 002 0021	COMISIONES BANCARIAS	5,000.00
5701 01 002 0022	ALIMENTOS	80,000.00
5701 01 002 0024	BOTIQUÍN PARA AMBULANCIA	80,000.00
5701 01 002 0026	ENERGÍA ELÉCTRICA	12,000.00
5701 01 002 0027	HONORARIOS	30,000.00
5701 01 002 0028	OTRAS PERCEPCIONES	80,000.00
5701 01 002 0029	PRIMA VACACIONAL	85,000.00
5701 01 002 0030	TENENCIA DE VEHÍCULOS	85,000.00
5800 00 000 0000	FONDO DE APORTACIONES EST. P/ EL DES. EC.	6,318,585.98
5801 00 000 0000	FONDO DE APORTACIONES EST. P/ EL DES. EC.	6,318,585.98
5801 04 001 0000	RECURSO PENDIENTE POR DISTRIBUIR 2003	689,184.83
5801 04 002 0000	RECURSO PENDIENTE POR DISTRIBUIR 2004	1,195,449.45
5801 04 003 0000	RECURSO PENDIENTE POR DISTRIBUIR 2005	1,782,000.00
	RECURSO PENDIENTE POR DISTRIBUIR 2006	533,951.70
	RECURSO PENDIENTE POR DISTRIBUIR 2007	2,118,000.00
5901 00 000 0000	SEDESOL Y FAM 2006	2,241,116.00
5901 02 000 0000	FAM 2005	1,840,475.00
5901 03 001 0000	FAM. APORTACIÓN FEDERAL	1,140,475.00
5901 03 002 0000	FAM. APORTACIÓN MUNICIPAL	700,000.00
5901 07 000 0000	SEDESOL	400,641.00
5901 07 000 0000	DIVERSOS PROGRAMAS	400,641.00

ANEXO 2
RECURSOS A RECAUDAR EN EL AÑO 2007

RECAUDACIÓN	11,971,160.00	
PARTICIPACIONES FEDERALES	32,582,000.00	
FONDO IV	10,023,696.00	
FONDO III	6,191,972.00	
FAEDE	2,118,000.00	62,886,828.00
APORTACIÓN DEL FAM	1,140,475.00	
APORTACIÓN DE SEDESOL	700,000.00	1,840,475.00
REFRENDO FONDO IV		3,082,503.73
REFRENDO FONDO III 2003	63,008.05	
REFRENDO FONDO III 2004	351,990.13	
REFRENDO FONDO III 2005	738,415.07	
REFRENDO FONDO III 2006	2,377,303.90	3,530,717.15
REFRENDO FAEDE 2003	689,184.83	
(APOYO A AGRICULTORES Y ARTESANOS)		
REFRENDO FAEDE 2004	1,195,449.45	
(APOYO A AGRICULTORES Y ARTESANOS)		
REFRENDO FAEDE 2005	1,782,000.00	
(APOYO A AGRICULTORES Y ARTESANOS)		
REFRENDO FAEDE 2006	533,951.70	4,200,585.98
(APOYO A AGRICULTORES Y ARTESANOS)		
RESERVA DEL GASTO CORRIENTE DEL EJERCICIO 2006, QUE SE ENCUENTRA EN LA CUENTA BANAMEX 6108696811-5	912,229.94	912,229.94
TOTAL		76,453,339.80

Al margen izquierdo un emblema del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos que dice: Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, 2006-2009.

Tlaquiltenango, Mor., a 9 de febrero de 2007.

ASUNTO: Se envía acuerdo para su publicación.

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA.
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
"TIERRA Y LIBERTAD"
CUERNAVACA, MORELOS.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de datos personales del Estado de Morelos, envío para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el presente acuerdo en acta de cabildo tomado por el H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos; de fecha 31 de enero del año dos mil siete, y de conformidad con lo previsto por el Art. 75 de la Ley en comento, se establece el Consejo de Información Clasificada (CIC), del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, a efecto de vigilar y supervisar que las acciones al respeto, sean apegadas a la Ley y al Derecho, de igual manera donde se crea y establece la Unidad de Información Pública (UDIP) del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, mismas que estarán conformadas de la siguiente manera:

**CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA
(CIC)**

Prof. Javier Colin Flores, Secretario Municipal. Como Titular de la entidad Pública:

Ing. José Caspeta García, Regidor de Obras Públicas. Como Coordinador de Consejo

Ing. Horacio Brito Flores, Coordinador de Recursos Humanos. Como Secretario Técnico

Alberto Mulato Guzmán, Oficial Mayor. Como Jefe de la Unidad de Información

Leticia Cortes Vergara, Contralor Municipal. Como Titular de la Contraloría Interna

**UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
(UDIP)**

Ing. Benjamín Toledo Beto. Director de Obras Públicas. Como Jefe de Urbanización y Vivienda

Arq. Manlio González Rodríguez. Director de Planeación. Como Jefe de Programas Federales

C.P. Felipe Manuel Uroza Gutiérrez. Tesorero Municipal. Como Jefe de Recursos financieros

Lic. Jaime Enríquez García. Asesor Jurídico. Como Jefe de Área Jurídica.

C. José Luis González Mirón. Director de Panteones y Mercados. Como Jefe de Servicios Públicos.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. JOSÉ ANTONIO BRITO GARCÍA.
RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,491 DE FECHA 4 DE ENERO DEL 2007 EN EL VOLUMEN 171, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA OLGA SYLVIA ORTEGA Y GÓMEZ GIRÓN VIUDA DE

SERRANO, QUIEN TAMBIEN SE OSTENTA SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE OLGA SYLVIA ORTEGA GÓMEZ GIRÓN VIUDA DE SERRANO, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ESTEBAN ROBERTO SERRANO REYNA, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 14 DE FEBRERO DEL 2007.

ATENTAMENTE

Lic. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
Notario Público Titular de la Notaría Pública número Siete
Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1003, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARÍA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO LAMADRID, MONTEMAYOR, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO JAVIER PALAZUELOS CINTA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO DIEZ, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LA SEÑORA MARGARITA PADILLA VITE DE PADILLA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA CON LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA MARÍA VERÓNICA LAMADRID PADILLA DE GONZÁLEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO VERÓNICA LAMADRID PADILLA DE GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN.

MANIFESTÁNDOME LA SEÑORA MARÍA VERÓNICA LAMADRID PADILLA DE GONZÁLEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO VERÓNICA LAMADRID PADILLA DE GONZÁLEZ, QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE. CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2007.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1003, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARÍA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA MARÍA DEL CARMEN DE LA VEGA SANSANO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA, DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ EDUARDO

MENÉNDEZ SERRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR EL SEÑOR LUIS FELIPE NAVA VELEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y DEL SEÑOR ALFONSO TOMÁS DE LA VEGA SANJANO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN.

MANIFESTÁNDOME EL PRIMERO DE ELLOS QUE PROCEDERÁ A LA FORMACION DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE. CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 07 DE FEBRERO DE 2007.

A T E N T A M E N T E
LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 1046, de fecha 9 de febrero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LEGADOS y DEL CARGO DE ALBACEA, del señor BERNARDO ROBLES GÓMEZ, por la cual la señora CELIA VIVEROS MARTÍNEZ aceptó la herencia instituida en su favor, y las señoras CLAUDIA LORENA ROBLES VIVEROS y BLANCA MAYRA ROBLES VIVEROS, los legados instituidos, aceptando ésta última además el cargo de ALBACEA, manifestando asimismo que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión. Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar, para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS" Y EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", AMBOS CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

Jiutepec, Mor., a 9 de febrero de 2007

A T E N T A M E N T E
LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
CALLE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN BUGAMBILIAS
JIUTEPEC, MORELOS, 5-16-36-49 5-16-35-29
agomeznotaria1@hotmail.com

RÚBRICA.

1-2

TRANSCAP, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica al público:

Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 2 de Enero de 2007, se acordó reducir el Capital Social de esta empresa en su parte fija mediante reembolso a los Accionistas de la cantidad de \$ 129,039.86 (Ciento veintinueve mil treinta y nueve pesos 86/100 M.N.)

Teniendo ahora un Capital Mínimo Fijo de \$ 92,770.04 (Noventa y dos mil setecientos setenta pesos 04/100 M.N.) representado por "300" (Trescientas) acciones Serie "A", sin expresión de valor nominal.

Cuernavaca, Morelos, a 4 de Enero de 2007.

C.P. Flavio Alberto Baray Martínez
Delegado Especial de la Asamblea

RÚBRICA.

4-4

EMPRESAS VILLARREAL, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica al público:

Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 2 de Enero de 2007, se acordó reducir el Capital Social de esta empresa en su parte fija y variable mediante reembolso a los Accionistas de la cantidad de \$ 472,823.39 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos veintitrés pesos 39/100 M.N.)

Siendo ahora el Capital Fijo \$ 3,047,674.76 (Tres millones cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) y el Capital Variable \$ 4,571,512.15 (Cuatro millones quinientos setenta y un mil quinientos doce pesos 15/100 M.N.)

Cuernavaca, Morelos, a 4 de Enero de 2007.

C.P. Flavio Alberto Baray Martínez
Delegado Especial de la Asamblea.

RÚBRICA.

4-4

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 1021, de fecha 2 de febrero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA, de la señora LUZ MARTHA QUINTANA ECHEGOYEN DE MONTEERRUBIO, por la cual los señores LUZ MARTHA MONTEERRUBIO QUINTANA DE TENA, Licenciado FRANCISCO MONTEERRUBIO QUINTANA y FRANCISCO MONTEERRUBIO VALDÉS, quien también utiliza su nombre como FRANCISCO MONTEERRUBIO VALDEZ, aceptaron la herencia instituida en su favor, y los dos primeros el cargo de ALBACEAS MANCOMUNADOS, quienes manifestaron que procederán a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión. Lo anterior para dar cumplimiento con la disposición establecida en el artículo 758 del Código Procesal Familiar, para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS" Y EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", AMBOS CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

Jiutepec, Mor., a 2 de febrero de 2007

A T E N T A M E N T E
LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
CALLE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN BUGAMBILIAS
JIUTEPEC, MORELOS, 5-16-36-49
agomeznotaria1@hotmail.com

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 993, de fecha 30 de enero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA de la señora ANA MARÍA CARDENAS AYAR, por la cual los señores CONCEPCIÓN GARGARI CARDENAS, MARÍA EUGENIA GARGARI CARDENAS, FRANCISCO GARGARI CARDENAS, NORMA ESTELA GARGARI CARDENAS y ANA PATRICIA GARGARI

CARDENAS, aceptaron la primera el cargo de albacea y heredera y los restantes el carácter de coherederos, conforme a la disposición instituida en su favor, manifestando dicha albacea que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo anterior para dar cumplimiento con la disposición establecida en el artículo 758 del Código Procesal Familiar, para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS" Y EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", AMBOS CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

Jiutepec, Mor., a 30 de enero de 2007

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
CALLE LIRIO NO. 40, COL. AMPLIACIÓN BUGAMBILIAS
JIUTEPEC, MORELOS, 5-16-36-49
agomeznotaria1@hotmail.com

RÚBRICA.

2-2

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 94/06

POBLADO: PANCHIMALCO

MUNICIPIO: JOJUTLA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

C. ADELA RAMOS CRUZ

Presente.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria, 315 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza, en términos del acuerdo dictado por este Tribunal el veintidós de enero de dos mil siete, en el expediente señalado al rubro, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, enderezada por SERAFÍN, SILVESTRE, HORACIO SILVESTRE, ROBERTO, ROSANGEL, OLGA, MARÍA GUADALUPE, todos de apellidos DORANTES MARTÍNEZ, en la que demanda la nulidad del contrato de cesión de derechos de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, celebrado entre EVANGELINA MARTÍNEZ SALGADO como cedente y ADELA RAMOS CRUZ como cesionaria, respecto de la parcela número 29 Z1 P-1, que ampara el Certificado Parcelario 000000051165 y ubicada en el Campo Las Bobedas, del Ejido de Panchimalco, Municipio de Jojutla, Morelos; entre otras prestaciones; debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, programada A LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, la que se celebrará en este Tribunal, con domicilio en calle Reforma 724, Colonia Manantiales, Cuautla, Morelos, diligencia en la que deberá presentar documentos que obren en su poder para acreditar su defensa, presentar testigos y peritos que quieran sean oídos, y en general, aportar todas las pruebas de su interés, apercibida que de no hacerlo le surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 Fracción V de la Ley Agraria.

Se le hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas les corre precisamente a las partes, conforme al numeral 187 del ordenamiento jurídico antes invocado, previniéndosele además para que en su comparecencia o en su primer escrito señale domicilio en la sede de este Tribunal, apercibiéndosele que de no hacerlo las demás notificaciones, aún de carácter personal le serán practicadas en los Estrados de este Tribunal, de conformidad al artículo 170 de la Ley Agraria.

Se le entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro del término de diez días: En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos; en el Periódico La Jornada de Morelos; en la Presidencia Municipal de Jojutla de Juárez, Estado de Morelos y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

H. Cuautla, Morelos, 06 de febrero de 2007.

LIC. RAFAEL CAMPOS MAGAÑA

SECRETARIO DE ACUERDOS

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 999, de fecha 31 de enero del año en curso, en la que contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTERIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA, de la señora DIANA GABRIELA BRIGGS SÁNCHEZ, por la cual el señor JUAN FREDY CASTELLANOS BRIGGS, aceptó la herencia instituida en su favor, y la señora MARÍA TERESA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, el cargo de ALBACEA, manifestando ésta última que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión. Lo anterior para dar cumplimiento con la disposición establecida en el artículo 758 del Código Procesal Familiar, para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS" Y EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", AMBOS CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

Jiutepec, Mor., a 31 de enero de 2007.

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
CALLE LIRIO NO. 40 COL. AMPLIACIÓN BUGAMBILIAS
JIUTEPEC, MORELOS, 5-16-36-49

Agomeznotaria1@hotmail.com

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,556 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2007, EN EL VOLUMEN 176, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EL SEÑOR ULISES BRUNO BELTRÁN UGARTE ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y LA SEÑORA ARACELI MARGARITA LUEVANO MOYA ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO FRANCISCO CUITLAHUAC BELTRÁN LÓPEZ, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE ENERO DEL 2007.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
Notario Público Titular de la Notaría número Siete
Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

RÚBRICA.

2-2

AVISO AL PÚBLICO
 PERIÓDICO OFICIAL
 " T I E R R A Y L I B E R T A D "

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
 - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
 - Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
 - Realizar el pago de derechos de la publicación
 - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
 - La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.
- LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:
- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
 3-29-23-66

A T E N T A M E N T E
 EL DIRECTOR

INDICADOR
 PERIÓDICO OFICIAL
 "TIERRA Y LIBERTAD"
 DIRECTOR
 LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
 REDACTOR
 LIC. RAFAEL MARTÍNEZ FLORES
 OFICINAS ADMINISTRATIVAS
 Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,
 Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
 Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
 ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
 Cuauhtémoc No. 46, Colonia Amatitlán,
 Cuernavaca, Morelos,
 Tel: 3-18-40-38
<http://periodico.morelos.gob.mx/>

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV 2007	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	47.60		
a) Venta de ejemplares:				
1.	Suscripción semestral	47.60	5.2220	248.50
2.	Suscripción anual	47.60	10.4440	497.00
3.	Ejemplar de la fecha	47.60	0.1306	6.00
4.	Ejemplar atrasado del año	47.60	0.2610	12.00
5.	Ejemplar de años anteriores	47.60	0.3916	18.50
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	47.60	0.6527	31.00
7.	Edición especial de Códigos	47.60	2.5	119
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	47.60	1	48
9.	Colección anual	47.60	15.435	735
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1.	De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:			
	Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.			\$0.50
	Por cada plana.			\$1,000.00
2.	De particulares por cada palabra:			\$2.00

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 450 ejemplares en su primera edición.

*SMV2007 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2007.